ACTA N° 314-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes primero de abril del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Virginia Ramírez Alvarado quien fue tía del regidor suplente Kendall Silva Ramírez.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón **presidente.** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausente: Kendall Silva Ramírez.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal, Verónica Solorzano Jarquín, Analista de Proyección Municipal.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Mociones del señor Alcalde
II- Lectura y aprobación del acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Trámites Urgentes
V- Informes de Asesoría
VI- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, solicita al Concejo darle un espacio a un grupo de personas por el tema de autismo que quieren hacer entrega de algo.

El Concejo Municipal acuerda darle el especio al grupo de personas. **APROBADO por unanimidad.**

El señor presidente municipal le da las gracias, la notita dice TEA Trastorno del Espectro Autista.

Una vez entregado, se les brinda un aplauso por el gesto tan bonito.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para juramentar a cuatro miembros de la Escuela Heriberto Zeledón, quienes acaban de ingresar al recinto municipal. Por lo que se incluye como Artículo I.

Una sometido a votación resulta **APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Junta de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Wilber Jonathan Guerreo Barquero cédula N° 205650177, Liliana del Socorro Mora Mairena cédula N° 206820020, Jenny Parra Mora, cédula N° 602850655, Ronald Mauricio de los Ángeles Meoño Brenes cédula N° 107800291; miembros de la Junta de Educación de la Escuela Heriberto Zeledón Rodríguez.

Quienes quedan debidamente juramentada.

ARTÍCULO II

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal: Buenas tardes, tengan todos y todas lo primero que vamos a ver de los documentos que les dejé, vamos a ver lo que es la escala salarial de salario global. Recuerden que en septiembre nosotros nos habíamos acogido una escala por acuerdo y de eso vinieron una serie de reuniones con la Unión de Gobierno Locales, lo que se está estableciendo es acogiéndonos a la propuesta de la Unión, más que es el ente que nos rige en materia salarial, que lo ha venido haciendo siempre. Don Didier me acompaña y Aarón para que hagan la exposición. Recuerden que con esto es para todos los funcionarios que entren nuevos, eso sería el salario global. Igual hay que hacer un reconocimiento desde marzo del 2010 hacia acá, cuando estaba el salario transitorio, después el salario global y ya con este a ver cómo quedaría para los funcionarios que entraron a partir del 10 de marzo del 2010 que tuvieron movimientos de ascenso, recuerden que en materia de salario global, el mismo Mideplan ha venido generando una serie de directrices, que la última salió un poco más clara en diciembre, inicialmente en la misma ley, el reglamento era un poco confuso a ver a quién le correspondía a quién no, ya en diciembre hubo una aclaración por parte de Mideplan, y ya ese sería el análisis que ha hecho Recursos Humanos con la gente de la Unión de Gobiernos Locales y a ver en cuál nos estaríamos ubicando. Ya aquí el concepto de percentiles no va a existir, simplemente se acogerían al salario global, lo que compete en el mismo. Tal vez Didier para que inicies.

Sr. Presidente Municipal: Adelante don Didier.

Lic. Didier Sosa Villalobos: Buenas noches a todos y todas. Hoy la funcionaria Paola Marchena nos iba a acompañar, pero por motivos de agenda, sobre todo porque se está presentando una situación con esto del salario global que una gran cantidad de municipalidades están trasladando a acogerse a lo que es la escala de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Esto, como decía don Asdrúbal, ha venido dando una serie de tumbos, le llamo yo que en cuestión de 15 días cambien artículos del Reglamento, situaciones que no hay una claridad concisa en cuanto a los procederes, entonces eso nos lleva a incurrir en prueba y error, y la Unión de Gobierno Locales contrató a una empresa para realizar el estudio de mercado de acuerdo al costo de vida, de acuerdo a las escalas salariales de las municipalidades para elaborar una propuesta de salario global. Nosotros hemos venido yendo a reuniones con la Unión a estar trabajando con ellos, haciendo análisis. Por eso es que ven la presentación en conjunto de la Unión con la Municipalidad de Esparza.

Seguidamente procede a realizar la presentación, la cual se transcribe a continuación:

"**Propuesta Fijación de los Salarios Globales Unión Nacional Gobiernos Locales**

INTRODUCCIÓN

- Se procede a la definición de Salarios Globales definitivos y el establecimiento de las Proyecciones para la estimación de los ajustes salariales por Anualidades y por Costo de Vida y establecimiento de la definición de los salarios que quedarían en condición de congelamiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Según el articulo 35 del Reglamento a la Ley Marco Empleo Publico, los entes públicos deberán de definir, mediante los instrumentos adecuados los puestos y clases, así también la columna salarial global, dentro de un plazo de seis meses **(10 de septiembre del 2023),** a partir de la entrada en vigor del presente reglamento citado.
- Según lo estipulado en el articulo 31 de la Ley 10159 Marco Empleo Público, los entes públicos con autonomía, deberán de especificar una metodología de valoración. En un esquema de factores por puntos, los cuales se asignaran a los

puestos de trabajo de acuerdo con la propuesta sugerida por el departamento de CAM.

Familia de puestos de la Municipalidad de Esparza

OPERARIO MUNICIPAL 1A
OPERARIO MUNICIPAL 1B
OPERARIO MUNICIPAL 2A
OPERARIO MUNICIPAL 2B
OPERARIO MUNICIPAL 2C
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL1
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2
TECNICO MUNICIPAL 1
TECNICO MUNICIPAL 2A
TECNICO MUNICIPAL 2B
TECNICO MUNICIPAL 3
PROFESIONAL MUNICIPAL 1
PROFESIONAL MUNICIPAL 2
PROFESIONAL MUNICIPAL 3

ESTRUCTURA SALARIAL ACTUAL

UNGL

DTTIMC
Dirección Técnica Tecnologías, Innovacción y Mejora Continúa

ESCALA SALARIAL PARA EL REGIMEN MUNICIPAL

I SEMESTRE 2023

ESCALA SALARIOS MUNICIPALES ACTUALIZADO -II SEMESTRE 2022
LINEA DE AJUSTES DE LOS PERCENTILES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

		Instituciones Pequeñas				Instituciones Medianas				Instituciones Grandes					
		0.49%													
Sigla	Descripcion	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	368,438	374,373	380,309	386,245	392,181	398,117	404,053	409,990	415,926	421,862	427,798	433,734	439,670	445,616
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	379,610	384,965	390,319	395,674	401,028	406,383	411,738	417,092	422,446	427,801	433,155	438,510	443,864	454,574
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	388,204	394,012	399,820	405,628	411,435	417,244	423,051	428,859	434,666	440,474	446,282	452,089	457,898	469,513
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	392,983	398,863	404,742	410,621	416,500	422,380	428,258	434,138	440,018	445,896	451,776	457,655	463,534	475,293
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	396,007	401,931	407,856	413,781	419,705	425,629	431,553	437,478	443,403	449,327	455,252	461,176	467,101	478,949
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	419,935	426,216	432,499	438,782	445,064	451,347	457,629	463,911	470,194	476,476	482,759	489,042	495,323	507,889
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	441,113	447,712	454,311	460,910	467,511	474,110	480,709	487,308	493,907	500,507	507,106	513,705	520,305	533,503
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	465,465	472,429	479,392	486,356	493,319	500,282	507,246	514,210	521,173	528,137	535,101	542,064	549,028	562,955
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	518,916	526,679	534,443	542,296	549,969	557,733	565,495	573,259	581,022	588,786	596,549	604,312	612,076	627,602
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	545,851	554,016	562,183	570,349	578,515	586,682	594,848	603,014	611,180	619,346	627,513	635,679	643,845	660,177
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	559,790	568,163	576,538	584,913	593,288	601,663	610,038	618,412	626,787	635,162	643,537	651,912	660,287	677,035
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	654,543	664,334	674,127	683,919	693,712	703,503	713,296	723,089	732,881	742,673	752,465	762,258	772,050	791,635
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	736,123	747,136	758,149	769,162	780,175	791,188	802,201	813,213	824,226	835,239	846,251	857,264	868,278	890,303
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	808,613	820,710	832,807	844,905	857,002	869,099	881,197	893,294	905,391	917,489	929,586	941,683	953,780	977,975
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	923,942	943,976	964,011	984,044	1,004,078	1,024,113	1,044,146	1,064,181	1,084,215	1,104,248	1,124,283	1,144,317	1,164,352	1,184,385
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	1,144,438	1,161,560	1,178,681	1,195,803	1,212,924	1,230,046	1,247,167	1,264,289	1,281,410	1,298,532	1,315,653	1,332,775	1,349,895	1,384,138
GM	GERENTE MUNICIPAL	1,457,105	1,478,904	1,500,704	1,522,502	1,544,301	1,566,100	1,587,900	1,609,699	1,631,498	1,653,297	1,675,096	1,696,895	1,718,695	1,762,292

TABLA POR PUNTOS DE LOS 10 FACTORES

CATEGORIA	PERFIL	PUNTOS	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
			Valor por puntos	Valor por puntos	Valor por puntos
			1950	2470	2670
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	351,000.00	444,600.00	480,600.00
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	409,500.00	518,700.00	560,700.00
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	487,500.00	617,500.00	667,500.00
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	555,750.00	703,950.00	760,950.00
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	614,250.00	778,050.00	841,050.00
AM1	ADMINISTRATIVO 1	325	633,750.00	802,750.00	867,750.00
AM2	ADMINISTRATIVO 2	360	702,000.00	889,200.00	961,200.00
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	760,500.00	963,300.00	1,041,300.00
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	789,750.00	1,000,350.00	1,081,350.00
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	867,750.00	1,099,150.00	1,188,150.00
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	916,500.00	1,160,900.00	1,254,900.00
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	965,250.00	1,222,650.00	1,321,650.00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	1,121,250.00	1,420,250.00	1,535,250.00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	1,287,000.00	1,630,200.00	1,762,200.00

Sr. Presidente Municipal: Tal vez don Didier lo interrumpo de una vez, cómo se compone cada escenario y por qué es mejor el dos? Es que ya lo empezó a explicar, pero sería bueno para que quede bien claro.
Lic. Didier Soda. La empresa contratada por la Unión empieza, de acuerdo al estudio, a determinar el valor por punto para cada puesto o para cada familia específicamente. Nosotros mediante estudio de la gestión financiera y de acuerdo, como lo decía antes, tomamos nuestra relación de puestos y empezamos a sacar los promedios de salario que tenemos y los más cercanos, o sea, los que están a nivel es el escenario dos ya el uno se baja y el escenario 3, pues ya se sube mucho y por responsabilidad no nos vamos al tercero para no afectar las arcas municipales. De acuerdo al estudio que hace don Widman, gestor financiero, dentro del estudio que yo les presenté, él da la viabilidad del mantenimiento inclusive del tercero, pero por responsabilidad decidimos ajustarnos a la opción dos, bueno, a solicitarles que nos valoren esa opción escenario número dos.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Buenas noches, yo recibí también el taller de la Unión. Hay 3 escenarios porque a como somos nosotros, las personas y las empresas, todas las empresas tienen diferentes ingresos. Tenemos que ver la municipalidad como una empresa, es por el ingreso, entonces hay tres escenarios, uno que tienen ingreso como tiene San José, Heredia mayor a 7000 millones. Está el escenario 1, el escenario 2 que son las empresas como nosotros, la municipalidad como la de nosotros que tiene un nivel medio de ingreso y está en el último nivel, que es el más bajo y es el que recibe menos de 3000 millones, creo, bien bajo, es de acuerdo al ingreso de la municipalidad que se elige. El 3 es el mayor, nosotros estamos en el medio, es según el ingreso que tenemos nosotros, el presupuesto.
Regidor Yamil Dobles Díaz: Buenas noches, compañeros, don Didier y Aarón, bienvenidos. Mi duda es, quién decide estos escenarios, Didier, si la Unión de Gobiernos Locales, si la municipalidad en sí, el Ministerio de Hacienda, Mideplan, porque a razón de cada empleado, el escenario 3 es el mejor, porque este salario global lo que contempla, lo que dice es que se va a poner ese tope y de ahí no va a haber aumentos por muchos años más. ¿Entonces, quién decide qué escenarios es conveniente para cada empleado municipal? ¿Esos esos entes? A ver, gracias.
Licda. Karol Arroyo: Es de acuerdo al ingreso.
Sr. Didier Sosa: Don Yamil en cuanto a eso, la Unión lo que presenta son opciones. La municipalidad o en este caso el Concejo Municipal, es el que va a aprobar el escenario de acuerdo al estudio financiero y de acuerdo al análisis que hagamos nosotros, y la recomendación es que se hace la aprobación. La Unión lo que hace es recomendar opciones y ellos dan un acompañamiento como lo han hecho con nosotros para hacer el análisis. En este caso nosotros tomamos la relación de puestos, sacamos los promedios por familia para ver en qué monto estábamos y ubicarnos de acuerdo a los escenarios que ellos proponen. Ya las puntuaciones y eso, ya sí fue la empresa la que desarrolló el estudio, pero la aprobación corresponde aquí a la municipalidad o al Concejo Municipal.
Regidor Ronald Robles Arley: Gracias y buenas noches. Don Didier dice la regidora Arroyo que todo depende del presupuesto. ¿Qué sucede si el presupuesto aumenta o disminuye?
Lic. Sosa Villalobos: Con lo del presupuesto es más que nada para la ubicación dentro de los niveles que ellos ponen municipalidades pequeñas, medianas, grandes, entonces viendo la realidad de cada municipalidad, ellos se ubican en ese nivel, en cada nivel ellos proponen tres escenarios que de acuerdo al estudio financiero que se haga y de la capacidad municipal es donde se escoge o se propone, cual escenario es el más adecuado para nosotros.
Sr. Presidente Municipal: Bueno, yo sé que ya contestó la pregunta y no estamos en un interrogatorio. Qué pasa si hay un aumento excesivo o al revés, hay una

disminución excesiva. Ninguno de los dos escenarios sería apropiado, uno porque el trabajador saldría muy afectado, me imagino que habría un tema de responsabilidad y financiera también institucional, pero también el funcionario salía afectado, y si hay un aumento exponencial del presupuesto, que nos caigan bendiciones de otra ley que nos dé más recursos, también podríamos inflar muchísimo los salarios. Eso sería bueno también verlo.
Sr. Didier Sosa: En cuanto a ese tema, la Unión ofrece un acompañamiento en cuanto a los estudios semestrales por el costo de vida, tanto para el salario global como para el salario compuesto, que es donde estamos una gran mayoría, esto no quiere decir que la afectación de salarios un poco más altos sea para ya, podrán darse 15, 20 años hasta más para que la municipalidad se renueve todo el personal y entren funcionarios nuevos, o sea esto es un proceso a largo plazo o paulatino.
Regidor Kevin Campos Angulo: Gracias, buenas noches, pero recogiendo las preguntas de don Ronald y de don Fernando, yo creo que lo que tiene que quedar claro es que en ningún momento esto aplica como una actualización automática, eventualmente cualquier reajuste tendría que hacerse como se está haciendo ahorita, hacer una propuesta de reacomodo de Percentil, hacer un nuevo estudio salarial, presentarlo ante el Concejo que esté en ese momento y someterlo a votación, no es que exista una regla. Yo entiendo lo que doña Karol nos explicaba, pero eso es para los efectos de plantear la propuesta que va a ser conocida y discutida. No es que en tanto aumente el porcentaje el presupuesto municipal, les aumentan los salarios, ahí yo creo que hay que hacer una diferenciación, como sucede con la dieta municipales, pero ya eso es un aspecto de Código Municipal, que lo liga con el porcentaje que aumenta el presupuesto municipal, con los salarios no aplica así.
Sr. Presidente Municipal: Tendría que venir a un Concejo Municipal y verse acá con un estudio.
Sr. Alcalde: Igualmente recuerden que nosotros nos regimos por el índice del consumidor, y últimamente ha sido negativo, ni siquiera ha sido positivo. Entonces los aumentos van en concordancia con la actualización de ese tipo. Igual la Unión tiene que estar actualizando todos los variables que utilizó para establecer esos salarios de acuerdo a la contratación que hizo para poder plantear por cada familia cuál era el salario más recomendado.
Sr. Presidente Municipal: Entonces si quiere don Didier, continúe.
El señor Didier Sosa Villalobos continúa con la presentación:

COMPENSATORIOS PUNTOS POR DISPONIBILIDAD

CATEGORIA	PERFIL	PUNTOS	PUNTOS POR DISPONIBILIDAD	Total PUNTOS	ESCENARIO 1 Valor por puntos 1950	ESCENARIO 2 Valor por puntos 2470	ESCENARIO 3 Valor por puntos 2670
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	17	197	384,150.00	486,590.00	525,990.00
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	17	227	442,650.00	560,690.00	606,090.00
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	18	268	522,600.00	661,960.00	715,560.00
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	18	303	590,850.00	748,410.00	809,010.00
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	18	333	649,350.00	822,510.00	889,110.00
AM1	ADMINISTRATIVO 1	325	19	344	670,800.00	849,680.00	918,480.00
AM2	ADMINISTRATIVO 2	360	20	380	741,000.00	938,600.00	1,014,600.00
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	21	411	801,450.00	1,015,170.00	1,097,370.00
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	24	429	836,550.00	1,059,630.00	1,145,430.00
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	25	470	916,500.00	1,160,900.00	1,254,900.00
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	25	495	965,250.00	1,222,650.00	1,321,650.00
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	30	525	1,023,750.00	1,296,750.00	1,401,750.00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	33	608	1,185,600.00	1,501,760.00	1,623,360.00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	37	697	1,359,150.00	1,721,590.00	1,860,990.00

Lic. Didier Sosa: La Municipalidad de Esparza actualmente no contempla el pago de disponibilidad, pero dentro de la propuesta que la Unión tiene se incluye la tabla

de disponibilidad en caso de que la Administración o el jerarca quiera mantener personal disponible ya por fuerza mayor, o que se sea de mucha relevancia, entonces se le asignan una serie de puntos adicionales.
Sr. Presidente Municipal: En ese punto, de aprobarse la escala, queda nada más aprobado el rubro, pero no hay nadie ahorita con disponibilidad.
Sr. Didier Sosa: No, no hay nadie.
Sr. Presidente Municipal: Igual para incorporar un puesto de disponibilidad tendría que venir a un Concejo Municipal igual.
Didier Sosa: Sí, hay que crearlo.
Sr. Alcalde: Ahí el tema es que queda establecidas las posibilidades que se pueden dar a futuro, tan es así que también hay porcentajes si se reconoce o no dedicación exclusiva y prohibición, que hay prohibiciones que son por ley, que se reconoce lo que corresponde y así también, pues tiene una puntuación.
Sr. Presidente Municipal: Por ejemplo, disponibilidad es para se me ocurre los compañeros panteoneros que si hay un sepelio, tienen que acudir a la hora, feriado Semana Santa. Son ciertos puestos que se requiera la cuestión inmediata del funcionario.
Alcalde Asdrúbal Calvo: Recuerden que en ese tipo de puesto uno lo que hace es alternar la jornada de los funcionarios. Si hay tres funcionarios usted los pone a trabajar a cierta hora para que cubran posibilidades de jornada, y si no está el tiempo extraordinario, es que también se puede dar por una suma necesidad.
Sr. Presidente Municipal: Adelante don Didier.
Continúa el Sr. Sosa Villalobos con la presentación:

COMPENSATORIOS PUNTOS POR RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION CONTRACTUAL

CATEGORIA	PERFIL	PUNTOS	REST. EJERC. LIBER. PROF CONTRACTUAL	Total PUNTOS	ESCENARIO 1 Valor por puntos 1950	ESCENARIO 2 Valor por puntos 2470	ESCENARIO 3 Valor por puntos 2670
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AM1	ADMINISTRATIVO 1	325	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AM2	ADMINISTRATIVO 2	360	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	30	525	1,023,750.00	1,296,750.00	1,401,750.00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	84	659	1,285,050.00	1,627,730.00	1,759,530.00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	92	752	1,466,400.00	1,857,440.00	2,007,840.00

COMPENSATORIOS PUNTOS POR RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION POR LEY

CATEGORIA	PERFIL	PUNTOS	REST. EJERC.		ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
			LIBER. PROF	Total	Valor por puntos	Valor por puntos	Valor por puntos
			CONTRACTUAL	PUNTOS	1950	2470	2670
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AM1	ADMINISTRATIVO 1	325	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AM2	ADMINISTRATIVO 2	360	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	45	540	1,053,000.00	1,333,800.00	1,441,800.00
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	100	675	1,316,250.00	1,667,250.00	1,802,250.00
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	110	770	1,501,500.00	1,901,900.00	2,055,900.00

Muchas Gracias

Hasta aquí la presentación.

Lic. Didier Sosa Villalobos: Esta es la propuesta que tenemos de la Unión de acuerdo al estudio que hicimos de aspecto financiero. Sí, la recomendación que tengo ahí en el estudio es que nos acojamos al escenario dos de las municipalidades pequeñas para que la afectación sea mínima, y va a ser paulatino eso. Esto no es que va a haber un incremento de x porcentaje ya, sino que se va a ir dando poco a poco de acuerdo a la renovación de personal que se vaya dando, por pensiones, por situaciones de ese tipo.

Esa sería la exposición mía y muchas gracias por escuchar.

Señor Alcalde: Tal vez aclarar de que la Unión nos recomendó que hiciéramos el proceso de acuerdo a la municipalidad de Zarcero que es muy similar a toda la estructura nuestra, nada más que en el documento se fue por error Municipalidad de Zarcero, entonces Didier lo está corrigiendo hoy, ya lo pasó a Margoth y eso sería lo que se estaría incorporando a lo que se les envió el lunes anterior. El tema de tener el salario global ya es una exigencia de Mideplan, sobre todo para el tema de suplencias, que en las suplencias sí hay ascensos y automáticamente ya fue muy claro, Mideplan en diciembre, que si hay un ascenso si se ocupa pagarle el salario global, entonces dentro de la estructura que se había aprobado en su momento en septiembre es distinta a esta porque estas son familias más adecuadas a lo que son las nomenclaturas municipales, no lo que en aquel momento se hizo porque nosotros habíamos hecho en relación a la Municipalidad de Coto Brus, que había avanzado bastante en esto, pero a la hora de hacer las puntuaciones y ver todo el tema que conlleva para poder otorgar a cada uno de los puestos lo que correspondía nos generaba una serie de distorsiones y ahí fue donde la Unión nos recomendó como siempre ha sido que en materia salarial ha guiado a este gobierno local poder apegarnos a la metodología de ellos, con lo que la empresa que ellos habían contratado, además de que la gran ventaja es que la misma Unión de Gobierno Locales la que va a estar estableciendo las actualizaciones de estas herramientas. Entonces eso se facilita mucho a futuro para que la administración pues tenga más agilidad a la hora de poder lograr hacer lo que corresponda con respecto a las actualizaciones que se realizan en el momento. Se habla de una implicación a largo plazo de un 12%, nada más que como hemos dicho, esto no es ya a este momento que va a sufrir ese aumento, sino que es paulatino y lo asumirán todos los procesos que se hagan a partir del 10 de marzo del año anterior que inclusive ya en la propuesta que viene de que lo veríamos después de los puestos ya ahí viene lo de auditoría, que es un tema que hemos estado revisando, y que la Contraloría ha sido clara, que tiene que venir

con el visto bueno del auditor, el cual pues trae el visto bueno, pero eso lo veríamos otro día.
Sr. Presidente Municipal: Alguna consulta, don Kevin.
Sr. Kevin Campos: Gracias. Don Didier hay fecha límite establecida por Mideplan o por algún otro ente para que la Municipalidad de Esparza tome un acuerdo respecto a la nueva escala de salario global, tomando en consideración que ya lo habíamos tomado, porque primero en marzo del año pasado habíamos conocido una propuesta y en agosto fue que se había tomado el acuerdo definitivo de las nuevas clases de puestos por puntos, que eso también incorpora esa propuesta y de la escalera salarial, a día de hoy, hay alguna fecha límite que debamos cumplir?
Sr. Didier Sosa: Más bien, ya estamos pasados de esa fecha. Si a septiembre ya está la fecha, lo que pasa es que, como te decía antes, un porcentaje grandísimo de instituciones hemos ido batallando con esto y que no hemos podido aterrizar, digámoslo de esa manera. Nosotros quisimos hacerlo de la mejor manera posible, hacer el estudio y todo es, pero con esa ambigüedad de la ley dificulta y más bien, gran parte de municipalidades que habían hecho sus propias escalas están recurriendo ahora a la Unión y modificando sus escalas para tener por lo menos un asidero legal o una institución que respalde con un estudio más técnico y la asesoría legal y financiera, financiera en el sentido de los estudios que ellos van a estar haciendo semestralmente y tener un respaldo más estable, por eso nos urge porque ya más bien hay gente que tenemos que pagarle el retroactivo en el momento que se apruebe y no podemos dar muchas largas.
Sr. Kevin Campos: Gracias don Didier por la explicación. A nosotros este documento nos lo compartieron desde el lunes anterior, incluso me parece que antes, pero bueno, para el lunes anterior ya teníamos esa documentación. Yo me di a la tarea en Semana Santa de poder leer las 56 páginas del estudio que nos enviaron, donde viene toda la determinación de las escalas de puntos, los niveles de responsabilidad, de toma de decisiones, de interacción entre funcionarios, de interacción con funcionarios externos, de relevancia de toma de decisiones, de administración de recursos, de activos, de personal, toda la escala la leí, la estudié. Yo en el 2021, cuando se presentó dentro del presupuesto municipal el cambio de perceptibles, que igualmente fue con un estudio técnico, yo en ese momento no estuve de acuerdo porque fundamenté que había un impacto económico inmediato que a mi parecer, en el estudio que había realizado en ese momento, me parecía que era abrupto e inmediato. En este caso, esta escala no genera un impacto abrupto e inmediato, genera certeza laboral para las nuevas contrataciones para los funcionarios que tengan reasignaciones de puestos por carrera administrativa a lo interno de la institución o por asignaciones de suplencias. Yo fundamento mi voto en que estamos contratiempo, como dijo don Didier que sí tenemos una obligación institucional de tomar ese acuerdo y además que este es un proceso que venimos llevando en este Concejo desde hace años, porque en realidad ha sido a nosotros al que nos han presentado propuesta tras propuesta, estudio, análisis y los diferentes resultados que se han ido dando y por lo cual no se ha podido homologar porque la propuesta que habíamos aprobado en agosto, entiendo que el problema fue que no se pudo homologar con el salario compuesto que se debía establecer. Si esta propuesta no hubiese sido de la mano con la Unión Nacional de Gobierno Locales, yo también tendría mis dudas, pero generalmente yo soy un ferviente defensor de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, son un equipo técnico especializado que recibe instrucción y capacitación internacional en este tipo de temas, confío grandemente en la seriedad técnica y profesional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Y mientras que me debato un poco sobre que tomemos este tipo de acuerdos en el ocaso de nuestro periodo municipal, me parecería más bien irresponsable que no fuéramos de acá sin tomar acuerdos como éste, que han sido nuestra competencia por estos cuatro años.

Entonces personalmente quería dejar esto patente, que yo me di a la tarea de estudiar la propuesta que nos presentaron, que me siento conforme con la misma y que al no generar un impacto inmediato en la administración, no tendría inconveniente en que la votáramos de ser la intención del Concejo que la aprobáramos.
Sr. Presidente Municipal: Gracias don Kevin, yo secundo también sus palabras, y esto no es un tema de dejarle cosas a la administración siguiente, pues sí, doña Karol sigue, don Ronald sigue, yo también, sino que son cosas de cumplimiento de la ley y cosas que también tenemos que tomar. Me daría mucha pena pasar un mes acá sentados en 7 sesiones que nos quedan cobrando dietas y no tomar decisiones porque hay que dejárselas al Concejo siguiente. Me parece que uno debe ser responsable hasta el último día de las sesiones y de los temas que estén, y así habrá que verlo como según corresponda.
Sra. Karol Arroyo: Bueno, crean que este estudio que se hizo fue a nivel internacional. Se pagó por el estudio, son como 3 bandas, nosotros estamos en la banda media y yo estoy de acuerdo. Recuerden que nosotros nos declaramos excluyentes de la ley y eso nos hace que nosotros somos responsables de que esto lo hagamos ya antes de que dejemos este problema al próximo alcalde. Me parece que nos corresponde a nosotros, ya que fuimos nosotros los que decidimos ser excluyentes, gracias.
Sr. Presidente Municipal: No sé si les parece darle dispensa de trámite de comisión para que quede aprobado. Es la escala de la Unión nacional de Gobiernos Locales, presentaron 3, nos estamos quedando en la del medio, el escenario 2, y nos dice don Asdrúbal exactamente cómo debe quedar el acuerdo, porque eso tiene que irse a planificación o no sé dónde más.
Sr. Alcalde: Más bien sería Didier que diga cuál es el acuerdo que necesita.
Sr. Presidente Municipal: ¿Cómo necesita que diga el acuerdo para que tenga todas las legalidades que deba de llevar el acuerdo. Don Didier.
Sr. Didier Sosa: Que se apruebe dentro de municipalidades pequeñas el escenario dos para la nueva escala de salario global para la Municipalidad Esparza.
Sr. Presidente Municipal: Según la nota, tal y tal verdad que diga todas esas formalidades en el acuerdo, según la nota que ha presentado la alcaldía. Según la nota AME-RH-041-2024 y que ha sido explicado ampliamente por el compañero. Entonces se traslada a la administración para su ejecución, se comuniquen a las instancias que correspondan, no sé si tienen que comunicar a la Contraloría o a Mideplan, se puede hacer sin problema y yo incluiría copia a los funcionarios municipales, copia al sindicato de la municipalidad, me parece que es sano que le pongamos copia a ellos para que queden enterados. Estamos de acuerdo con los acuerdos, valga la redundancia. Los votamos en firme. Muchas gracias, compañeros.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-RH-041-2024 suscrita por el Lic. Didier Sosa Villalobos, Gestor de Talento Humano, aprobar la nueva escala de salario global para la Municipalidad Esparza, basada en la metodología aplicada por la UNGL, en el rango de municipalidades pequeñas el escenario 2. Trasladar a la Administración para su ejecución y que se comunique a las instancias que correspondan. Remitir copia a los funcionarios municipales y al Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Alcalde: Se hicieron unas correcciones adicionales, entonces les iba a pedir que me devolvieran los otros documentos para incorporar las correcciones y volvérselos a enviar en esta misma semana, prácticamente. Y el otro documento

sería que de parte de Kolbi que es una propuesta de donación de 2.940.000 colones para el mes de la Esparzaneidad entonces que hay que votar la aceptación de esa donación por parte de Kolbi.
No vale bien.
Lic. Olivier López: Sí, muchas gracias, señor Presidente, con lo que decía el señor alcalde sería más bien que los documentos que acompañaban a esta parte quedarían pendientes para ser presentados posteriormente porque le tienen que hacer unas correcciones, fue lo que le entendí, porque como ya habían sido presentados, para que quede clara esa parte.
Sr. Presidente Municipal: Entonces, como dice el señor Alcalde, los otros documentos por unos errores materiales que se vieron a última hora, el señor alcalde, solicita que sean devueltos a la alcaldía para hacer las correcciones que correspondan, que son de forma material y serán trasladados para una próxima sesión que no sé si podríamos dejar convocada de una vez. Hasta que esté el documento dice don Asdrúbal, se convocaría. Entonces se toma nota, no sé si hay que tomar un acuerdo de eso, sería devolvérselos.
Entonces, se trasladan los documentos de nuevo a la administración para la corrección material que corresponde a los mismos.
SE ACUERDA: Devolver a la Alcaldía los documentos físicos presentados por la Alcaldía mediante nota AME-151-2024, Descriptivo de Clases de Puestos, Manual de Reclutamiento y Selección de las Personas Servidoras Públicas, Manual Organizacional de Servicios y Funciones, para que realicen las correcciones que correspondan. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Sr. Presidente Municipal: Muchas gracias a Aarón y a don Didier.
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-152-2024, de fecha 01 de abril de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Reciban un cordial saludo, a través de la presente procedo a remitir el oficio VAME-008-2024 suscrito por la Sra. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa, con relación a la donación de ¢2.940.000.00 por parte de KOLBI como patrocinio en el mes de la Esparzaneidad."
Hasta aquí la transcripción de la nota.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aceptar la donación de ¢2.940.000.00 realizada por parte de la empresa estatal Kolbi y que la Administración Municipal los incorpore en un futuro presupuesto extraordinario para el Mes de la Esparzaneidad del año 2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Trescientos trece, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Trescientos trece de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO IV
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría del concejo el 01 de abril del 2024, dirigida a quien corresponda, por el Pastor Jonathan Zamora, Ministerio Visión de Águila Internacional; texto que se transcribe a continuación:
"Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en su labor, nosotros los representantes de la Iglesia Visión de Águila Internacional e Iglesia Ríos de Agua Viva, cédula de persona jurídica número 3-002-124006, de la localidad de Marañonal de Esparza, pertenecientes de

la Fraternidad de Pastores de Esparza, solicitamos de la manera más respetuosa, el préstamo de las Instalaciones del parque de Marañonal, esto con la finalidad de realizar una actividad cultural, en pro de la población infantil y juvenil de la comunidad, así mismo como público general.
Dicha actividad a realizar será sin fines de lucro, en pro del bienestar de la comunidad, el día 12 de abril del presente año, desde las 5 pm hasta las 10 pm, la actividad sería de 7:00 pm a 9:00 pm, teniendo tres horas antes y una hora después para la preparación del audio y equipo requerido para el evento. Así mismo solicitar el cierre de la calle frente al parque en sentido oeste - este, adjunto número de teléfono para cualquier consulta o notificación tel 8329 1086 (Pastor Jonathan Zamora) sin más por el momento y esperando su pronta respuesta se despide." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Autorizar el uso del parque de Marañonal, a la Iglesia Visión de Águila Internacional e Iglesia Ríos de Agua Viva para la realización de la actividad cultural, en la fecha y horas indicadas en la nota. Trasladar a la Administración Municipal para que estén enterados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce nota DVOP-DP-2024-128 de fecha 22 de marzo de 2024, dirigida al Ministro de Obras Públicas, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la Ing. María Carmelita Ramírez González, Dirección de Puentes del MOPT; texto que se transcribe a continuación:
"Para dar respuesta al oficio DM-TC-2024-0853 mediante el cual se solicita atender lo indicado en el documento SM-116-2024 suscrito por el Concejo Municipal de Esparza en el cual se requiere de parte del INCOP y del MOPT hacer llegar la nota de autorización para la disposición de los desechos que quedaban de la construcción del puente sobre Estero Mata Limón a continuación, me permito indicarle lo siguiente:
Con respecto a la nota solicitada, se aclara que los materiales para la construcción del Puente Colgante fueron donados al INCOP para la ejecución de la obra, por tal razón y acorde con el Cartel de Licitación le corresponde al INCOP instruir como desea disponer de los materiales sobrantes al finalizar la construcción, es por esto que mediante oficioDVOP-DP-2024-126 (adjunto) esta Dirección como contraparte técnica le solicitó al INCOP información sobre la disposición de estos materiales.
Por otra parte, en referencia a lo indicado por el Señor Alcalde para poder construir tienen que demoler, tendría que ser el INCOP que tome todas previsiones para poder hacer lo que corresponda" esto refiriéndose a la demolición del puente antiguo, resulta pertinente aclarar que el Puente Peatonal Colgante ejecutado mediante Convenio Interinstitucional INCOP-MOPT-Municipalidad de Esparza no fue construido en la misma línea en la que está ubicado el puente antiguo, por lo que no se requirió la demolición del mismo, razón por la cual dicha actividad no está incluida en la presente Contratación. Además, se recuerda que dicha estructura es la que brinda actualmente acceso a las propiedades ubicadas en el Islote, al ser la estructura antigua parte de la Red Vial Cantonal, le corresponde al gobierno local su atención." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Bach. Asdrúbal Calvo Chaves: Yo sí me quiero referir a la nota porque ella a nosotros nos hizo tomar un acuerdo la vez pasada de solicitarle al Incop incluir en el proceso de contratación, no sé si se podrá ampliar o no la contratación que tienen todavía en ejecución para dar solución al acceso al islote. Entonces creo que al final y al cabo, se está evadiendo una responsabilidad que ella misma instó a este Concejo y así quedó en actas la toma del acuerdo en aquel momento para solicitarle al Incop lo mismo de lo cual no hemos recibido respuesta del Incop a la fecha de que si es posible o no es posible lo que se le envió en ese momento. Porque ahora dice que si hay una donación, que sí nos gustaría que nos haga llegar, no sé si viene adicionalmente a esa nota en forma personalizada la cantidad

de materiales donados al Incop por parte del MOPT para darle seguimiento a esa donación.
Regidor Kevin Campos Angulo: A mí me parece que por parte nuestra deberíamos hacer una contestación formal, porque si doña María Ramírez nos había indicado aquí algo diferente. Ella nos dijo que la limitación que existía para proceder con la demolición de la estructura antigua era que no se contempló en la contratación de la adjudicación que se dio a la empresa que está construyendo la estructura del puente nuevo y lo recuerdo así tal cual, ella lo que dijo fue que solicitáramos que se incluyera, incluso yo le pregunté mediante una adenda y ella dijo se puede hacer mediante una adenda, pero bueno, que el Incop sea el que determine cuál es el mecanismo por el cual se va a incorporar, así ella lo dijo entonces, si bien esta no es una nota dirigida a nosotros, pues prácticamente sí está dando respuesta a algo que don Asdrúbal refirió que era que existía competencia por parte del INCOP para realizarlo. Dudo mucho que podamos hacerla hoy, pero sí creo valioso que doña Margoth nos haga la revisión del Acta en donde quedó exactamente lo expresado por doña María porque ella sí lo dijo aquí, e incluso si en ese momento o en actos anteriores, el mismo, en este caso doña María es del MOPT, hubieran indicado que por estar incorporado en el inventario vial cantonal, una competencia municipal, se hubiera buscado tomar acciones desde antes. Eso fue lo que yo desde un principio le dije a don Douglas cuando él insistentemente nos pedía a nosotros que fuéramos, yo le decía, pero es que no es competencia nuestra y eso se lo dije cantidad de veces, no es competencia nuestra nada podemos ir a hacer la Comisión de Obras allá, incluso una vez le dije, solo falta que nos vayamos y nos encadenemos para que sea el INCOP que tome acción, sí fuimos, sí hicimos la primer visita pero después de eso don Douglas siguió insistiendo, porque sí, efectivamente no se ha terminado de demoler la estructura del puente antiguo, pero es que hasta hoy, prácticamente 4 años después, por primera vez nos vienen a decir que es competencia municipal, antes de eso yo no había escuchado que nos dijeran eso, o al menos difiere con lo que doña María Ramírez nos dijo aquí en la última sesión en la que tuvimos.
Sr. Alcalde: Con respecto a lo que dice Kevin, recuerden que nosotros firmamos un convenio Municipalidad, Incop y MOPT, en el Convenio original, el puente iba donde estaba el puente actualmente y a eso iba enfocado el Convenio en la sustitución de ese puente. Después ya técnicamente fue que vieron de acuerdo a las coordenadas por una imposibilidad en la ubicación de la salida hacia donde está la gente de Ande fue que hicieron una reubicación del puente, todos esos procesos fueron porque a nosotros lo que tenían que entregarnos era la sustitución del puente nuevo. Entonces todas esas acciones fueron asumidas por Incop y por MOPT y ellos tendrán que ver cómo solucionan el tema de la demolición de esa estructura que aún está ahí y por eso fue que en el momento que vino, ella insistió en que se le hiciera la solicitud al INCOP para que mediante el mecanismo de contratación que fuera atendiera de una vez la demolición y reconstrucción por el acceso que implica a la isla.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: A mí lo que me preocupa es el tema, no sé si estará eso por escrito, o en reunión por lo menos ahí en el campo la semana pasada cuando se le tocó el temo otra vez el Incop y a todos los que estaban involucrados, incluso estaba hasta los ingenieros de la muni, estaba el ingeniero del MOPI, presidente y gerente de INCOP, dijeron que ya estaba cerrado totalmente por parte del INCOP el proyecto que no tenían ni 5 pesos más cuando estábamos con el tema de la rampa, entonces no sé cómo se podrá manejar esa situación presupuestariamente hablando, porque hasta lo que dijeron ahí verbalmente, por lo menos la reunión que ya estaba cerrado el tema presupuestario de ese proyecto, lo que hicieron la última vez para lo del problema que había de los huecos de que no calzaba el cable colgante con el hueco donde va anclado el

puente hicieron una modificación y aportaron eso más y que ahí cerraron ya lo que era económicamente presupuestario para el proyecto.
Sr. Presidente Municipal: No sé, tal vez Kevin nos hace un boceto de acuerdo para tomarlo, si le parece?
Regidora Fiorella Ramírez Silva: Yo creo que eso tiene que mandarlo oficialmente con un oficio, porque hay una reunión y a ver qué, pero a mí lo que me preocupa es que ella le está mandando al ministro Batalla y no acá, a nosotros nos está copiando, entonces le está dando una información errónea al ministro, entonces a mí me gustaría que nosotros le aclaráramos.
Sr. Presidente Municipal: Nosotros tenemos que dar por recibida la nota y de una vez pronunciarnos porque somos parte, aunque no esté dirigida a nosotros, al copiarnos y ser parte porque fue un proyecto tripartito, Municipalidad de Esparza, INCOP y el MOPT, entonces somos parte en derechos somos parte. Entonces sí tenemos derecho a pronunciarnos sobre el fondo de lo que dice la carta. Entonces sí lo podemos hacer, primero recibiremos la carta y acto segundo nos pronunciaríamos sobre lo que está vertido en el contenido de la carta.
Regidor Ronald Robles Arley: Yo lo que veo aquí y quisiera consultarle a Olivier, es que básicamente la señora nos tiró la pelota a nosotros y que ahora es responsabilidad municipal y por lo que dice Douglas, ya no hay dinero para, por el convenio que se hizo Incop, MOPT, municipalidad. Entonces es muy fácil venir y decir le toca, le corresponde, ejecute, prácticamente es lo que nos está diciendo, pero yo quisiera saber en qué parte de la legalidad, yo no soy abogado, el abogado es usted, en qué parte de la legalidad dice que eso es competencia municipal, porque tan siquiera en esta municipalidad sabía que era competencia nuestra y pues resulta que ahora una funcionaria pública dice que es nuestra competencia y que es nuestra responsabilidad. En qué parte del marco de la ley dice que sí realmente es nuestra competencia y que tengamos que asumirlo de esa manera y no poder refutar o sí se puede refutar a lo que ella diga, porque una cosa es recibir una copia de un recibido y otra cosa es recibir un documento oficial donde diga Municipalidad de Esparza son ustedes los responsables de esto, dónde está esa parte, cómo se puede digerir esto.
Sr. Presidente Municipal: Sí, también yo quería indicar algo para tener un elemento, ella sentada ahí donde está doña Lourdes hoy, ella dijo aquí otra cosa, y está en actas. También yo lo vería de esta forma. ¿Quién era el dueño del puente?
Sr. Alcalde: El puente sí es municipal, la obra en sí como obras turísticas que venían propuestas para el cantón de Esparza, se incluyó la construcción del puente de Mata Limón, nada más que inicialmente como doña Fiorella una y otra vez, ha dicho, hay que tener cuidado con el tema de la zona protectora Tivives por el tema del patrimonio natural del Estado, pero también en ese convenio era la construcción nueva del puente, que era la demolición y construcción nueva. Ellos, al llegar al sitio, se hallaron con una serie de inconveniencias para ubicar el puente. Entonces ustedes vieron que al final la gente del Ande tuvo que donar una parte del terreno para poder pegar ahí la línea del puente. Entonces todo lo que en su momento había de permisos por parte del MINAE era en el antiguo puente. Todo lo que ahí hicieron movimientos tanto el MOPT como el Incop en materia de manejo de la contratación, ya es un tema de responsabilidad de ellos y por eso cuando ella vino y solicitó al Incop que se incorporara demoler y construir con los materiales que se supone que quedaban del puente, ahora sale con otra cosa.
Sr. Ronal Robles: Yo pregunto, ¿dónde está el fundamento legal de ella? Para que diga que ahora sí es responsabilidad de la Municipalidad de Esparza. ¿De dónde lo toma ella exactamente de qué línea jurídica lo toma?
Sr. Kevin Campos: Es importantísimo tener en cuenta que hay competencias que son indelegables, o sea, no es que mediante este oficio doña María le está cediendo esa obligación a la municipalidad, porque ya esa obligación era de la

municipalidad, o sea, el puente peatonal está inventariado como una vía cantonal. Entonces, al estar inventariado con una vía cantonal, como cualquier otra, en cualquier parte del cantón, es competencia de la municipalidad invertir recursos para su mantenimiento y para su reparación. Entonces ahí no hay una cesión de obligación o de competencia, ya sea competencia era de la municipalidad. Lo que a mí sí me nace la duda enorme y es lo que don Asdrúbal se está refiriendo, es que hubo un convenio tripartito para demoler y sustituir el puente. ¿Aquí muchas veces se ha hablado por qué la municipalidad no puede invertir recursos propios en la Ruta 1? Porque no se puede, porque es competencia del MOPT y solamente se puede hacer mediante un convenio. En este caso es exactamente lo mismo el MOPT y el Incop iban a invertir recursos en una ruta cantonal como era el puente y se hizo mediante convenio, pero el convenio inicialmente establecía una cosa, demoler el puente actual y colocar sobre ese el nuevo. Fue decisión unilateral del Incop y del MOPT, por estudios técnicos realizarlo a la par, no sobre el puente actual. Ahora mi duda es, hubo un ajuste al convenio, hubo una adenda al convenio, se modificó el convenio, porque si no habría un incumplimiento contractual, un incumplimiento del convenio, porque lo que se acordó es que se iba a entregar un puente nuevo donde estaba el viejo y por lógica el puente viejo ya no iba a estar, no iban a haber residuos, no iban a haber los pilotes, no iba a estar esa obra ahí semi derrumbada y además entiendo que eso le hubiera dado solución al problema de las personas que se van a quedar sin acceso o no. Bueno, independientemente de ese tema del islote, lo hicieron unilateralmente ellos como determinaron, me imagino que bajo estudios técnicos que ya indicó don Asdrúbal, pero el asunto es que nunca se modificó el convenio. Entonces aquí estaríamos bajo un incumplimiento de lo inicialmente acordado, y dado esos argumentos que recuerdo bien qué fue lo que don Asdrúbal le espetó a doña María fue que ella dijo que se incluye en la contratación actual y ahí tenía todo el sentido, porque así en la contratación se hubiera incluido cumplir la parte del convenio que le tocaba al MOPT y al Incop, que era la demolición de la estructura vieja, porque eso estaba dentro del convenio inicial. Entonces aquí yo lo que veo es que el MOPT y el Incop, no es que nos estén atribuyendo una competencia que no nos correspondía, sí nos correspondía, pero ellos están incumpliendo el convenio que inicialmente se había celebrado entre las tres instituciones.

Lic. Olivier López: Ronald, como lo explica el regidor campos, esta es una competencia municipal, lo que pasa es que hay que estudiar bastante bien el convenio que se hizo y si se le hicieron adendas a ese convenio hay que estudiarlas mejor todavía incluso, porque puede ser que haya un vacío en el convenio que en cierto momento dejó un vacío de que iba a pasar con esa estructura vieja, o como dice don Kevin, no podemos asegurarlo, puede haber un incumplimiento de parte de alguna de las instituciones y que sí estaba contemplado en el convenio. Entonces esta es una posición que tiene ella, que al parecer es diferente a la posición que tuvo cuando estuvo aquí en una sesión y habrá que analizar esos convenios, a ver qué decía sobre esa parte, cuándo se varió el proyecto, qué fue lo que se contempló o si se dejó ese vacío ahí, y si el vacío quedó, tendrá la municipalidad que buscar soluciones en algún momento, ya sea buscando alianzas o el presupuesto propio, pero va a tener que buscar las soluciones. ¿Primero hay que analizar cómo se dio todo lo que es la letra menuda que llamamos nosotros, verdad? Y buscar en cuáles fueron los términos finales en que se dio el convenio, es la única forma para determinar sobre qué escenario estamos en este momento, si hay un incumplimiento o si estamos ante un vacío, más bien.

Sr. Alcalde: Permiso. Nada más recuerden que hay una nota del Incop donde había una solicitud por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata de Limón, donde solicitaba los materiales para la reconstrucción del puente actual, que se

tendría que demoler, eso hay que revisarlo también para poder ver todas las aristas.
Sr. Ronald Robles: A mí me queda claro, entonces, como dice el señor asesor legal, que hay que mandar a hacer una revisión de todo desde el inicio hasta ahorita, para ver cuáles son los detalles puntuales y que sepamos en qué piso estamos. Si el piso está plano o tenemos que brincar.
Sr. Douglas Arce: Una pregunta para Olivier. ¿Siendo la municipalidad parte del convenio tripartito, hay algún impedimento en una eventualidad que la municipalidad tenga que asumir la obra como tal, como demolición? ¿Hay algún un impedimento legal para que la municipalidad en un extraordinario presupuestariamente pudiera aportar algunos recursos para esa obra?
Lic. Olivier López: Volvemos a lo mismo que indiqué antes, primero hay que hacer todo el estudio legal para ver qué establecía el convenio, o sea, qué se comprometía a hacer cada una de las instituciones. El señor alcalde está tocando un punto muy interesante, o sea, con qué potestad o con qué facultad el INCOP autorizó a que una asociación pudiera utilizar los materiales del puente de la estructura anterior, o sea cual potestad tenía el Incop en esto, entonces puede ser que haya una potestad del Incop ahí que esté en el convenio y no la estemos viendo. Por eso yo insisto en que hay que leer muy bien los convenios, las agendas si las hubo en su momento, y si la municipalidad en su momento no puede lograr alianzas y la responsabilidad es de la municipalidad tendrá que buscar el presupuesto, evidentemente pero sobre todo si hubiera un proceso legal de por medio que algún vecino pudiera interponer en algún momento.
Sr. Alcalde: Simplemente es mandar a solicitar al Incop que nos mande todo el expediente del proceso de licitación y al MOPT para tener mayores elementos para poder decidir. No reunión, porque las palabras se las lleva el viento, el tema es que todo mundo va, se reúne por aparte, toman decisiones y ni siquiera el representante legal que le compete poner la firma está que es uno. Entonces mejor para que se acaben ese tipo de situaciones, es mandar a solicitar el expediente y sí solicitarlo de una vez a María Ramírez, que defina cuáles fueron los materiales del MOPT que fueron donados al Incop, porque había dentro del convenio materiales que colocaba el MOPT, daba el MOPT y normalmente, cuando quedan materiales por parte del MOPT, quedan en stock del MOPT, pero si ellos hicieron una donación que de una vez nos diga cuáles materiales fueron los que se donaron al Incop para que pudiera disponer el uso que ella concretamente dice en la nota el Incop. Entonces para saber porque en algún lado tienen que estar esos materiales.
Síndica propietaria Ilianette Picado Sánchez: Como simple comentario. En todo este tiempo de la construcción del puente que se ha venido desarrollando ese puente tan hermoso se ha hecho, nunca se había metido a la municipalidad, no se mencionaba, yo siento como que estaba ahí, como que siendo parte del proceso, no era como la parte principal, ahora de un pronto a otro sí se viene a mencionar que la muni tiene que hacerlo, tiene que esto y se le vienen a delegar ciertas cosas. No me parece, en primer lugar, porque si eran tres instituciones tenían que estar de la mano las tres instituciones, porque yo pienso que por eso es que ahora estamos con todos estos enredos, porque como dice don Asdrúbal, se toman decisiones por acá, por allá y al final son tres instituciones que están entrelazadas haciendo un proyecto de esos. Para mí la verdad no me parece y después, bueno, como dice don Asdrúbal sería bueno que la señora María Ramírez pues nos mande la contestación a la municipalidad, no una copia, porque la verdad es la municipalidad y merecemos el respeto, que se merece cualquier institución, no una copia de entérese porque se la mandamos a alguien y aquí pasó para que ustedes la vean. Me parece que eso no está bien. Simple comentario.
Sr. Presidente Municipal: La Municipalidad apuntó 200 millones para ese proyecto.

Regidor Kevin Campos: Muy rápidamente. Lo primero es para aclarar que yo estaba hablando bajo supuestos, no dije que hubiera un incumplimiento del convenio, sino dije que podía configurarse un eventual incumplimiento al convenio, ya que desde mi óptica se celebró un convenio para la demolición y sustitución del puente y lo que tenemos en este momento es una obra paralela al puente viejo, Entonces no había tácitamente un cumplimiento al espíritu inicial del convenio, bajo mi entender, pero son en meros supuestos. Don Fernando ha sugerido que yo haga la propuesta de acuerdo, yo sí considero que la administración pueda hacer un análisis del convenio, exhaustivo de todos los aspectos considerados y si existieron adendas o modificaciones al convenio inicial, y que se pueda hacer más bien desde la misma administración una contestación dirigida al MOPT y al INCOP incorporando, considero yo muy valioso las palabras de doña María Ramírez, que si bien ella no puede arrogarse la competencia plena del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, pues ella trabaja en gerencia de puentes, y ella tiene la competencia suficiente para decirnos lo que nos vino a decir aquí, que ya no vamos a repetir. Y creo que es valiosísimo que este Concejo pueda tener el expediente completo, porque aquí existen vacíos y existen dudas por parte de diferentes aristas a considerar, incorporarle allí, porque el MOPT tiene la obligación de contestarnos en 10 días bajo el artículo 27 la ley de jurisdicción constitucional, entonces por favor para que se incorpore y tenerlo allí a mano, tal vez doña Margoth y don Oliver que lo tenga a mano para que si en el transcurso de esos 10 días no nos han contestado volver a tomar el acuerdo, porque sí creo que este ha sido un tema que hemos tratado muchísimo durante estos 4 años como para que nos vayamos dejando todavía esas dudas que no son culpa nuestra, sino que provienen de vacíos por parte de otras instituciones.

Lic. Olivier López: Voy a referirme a los 2 puntos, al de doña Ilianette y al de don Kevin. El de doña Ilianette tiene mucha razón, en el sentido de que cuando todas las cosas iban saliendo bien, a la municipalidad no se le mencionaba, incluso medios de comunicación sólo hacían referencia al Incop, al CONAVI y la municipalidad nunca supuestamente puso nada. Ahora que al parecer hay complicaciones, yo me imagino que los titulares mañana son la municipalidad es responsable de equis cosa, porque así funciona esto, ya sabemos como es el modo de operar. Y con lo que dice Kevin, yo considero que es muy prudente que sea la administración que nos haga un análisis, si es que tiene el expediente completo, sino que se pida tal y como lo dijo el señor Alcalde. Pero también sería importante una reunión entre los jerarcas o los representantes legales de cada una de las instituciones. Aquí hay un convenio que al parecer está presentando problemas, como dije anteriormente, no sabemos si es un vacío de la letra del propio convenio o si es un posible incumplimiento de alguna de las tres partes, entonces sería importante que sí también se reúnan los jerárquicas en su momento, ojalá que se haga acompañar de parte técnica, ya sea abogados o ingenieros que se reúnan y que vean qué es lo que está pasando aquí, y tengamos un panorama claro, primero de esas dos posibilidades y fue incumplimiento, si es vacío en el convenio, que no se dijo que se iba a hacer con esa estructura a la hora de que se cambió lo que se iba a hacer.

Sr. Presidente Municipal: Don Olivier sugiere que la administración haga un análisis, pero también podríamos pedir en otro acuerdo simultáneo, el expediente completo al Incop,

Sería dar por recibida la nota, no le contestemos a la señora todavía, entonces pedimos el expediente completo del proceso de licitación del puente y el tema del puente viejo, que sea completo y que la administración también vaya haciendo un análisis, cuando llegue el expediente ahí se verá si había notas que no se tenían acá, y que se incorporen al expediente para tener una copia completa, con panorama completo del ajedrez.

Sr. Kevin Campos: A nivel de forma, ¿cómo se va a tomar el acuerdo y cómo se va a trasladar en este caso al MOPT?
Sr. Presidente Municipal: En un caso, damos por recibido, acuerdo 1, el acuerdo 2, sería trasladarle el tema la administración para que haga un análisis sobre el tema vertido en la nota DVOP-DP-2024-128, y el tercer acuerdo sería de conformidad con esta nota, solicitar al Incop que nos remita el expediente completo foliado de todos los documentos relacionados. El acuerdo uno al CONAVI, el acuerdo dos a la administración, el acuerdo tres sería solo para el INCOP.
Sr. Kevin Campos: Mi preocupación es que no se trasladen los tres acuerdos y en este caso incluso creo que no se trasladen los comentarios, o sea, que haga una solicitud que incluso habría que ver si valdría la pena tocarlo como un punto aparte en asuntos urgentes para que quede solamente la solicitud del expediente íntegro.
Sr. Presidente Municipal: No, puede quedar aquí de una vez porque ya lo estamos viendo.
Regidor Campos Angulo: Pero sí que quede solamente ese acuerdo por parte.
Sr. Presidente Municipal: Vamos otra vez. En el punto 1 es dar por recibida la nota, si a ustedes les parecen podemos incorporar los comentarios.
Sr. Alcalde: Pero en el recibido de esa nota sí me gustaría que agregue el anexo de los materiales donados al Incop, porque al final hay una actuación tripartita mediante el marco de un convenio y a mí por lo menos sí me gustaría que quede claro cuántos materiales se donaron al Incop y cuál es la disposición del Incop con relación a esos materiales?
Sr. Presidente Municipal: Entonces, en el acuerdo uno, damos por recibida la nota a doña María con copia al señor Ministro, damos por recibida la nota, manifestamos nuestra disconformidad, agregamos los comentarios, y le hacemos la consulta que nos sugiere don Asdrúbal. En el acuerdo dos, le trasladamos a la administración para que haga un informe relacionado con esto.
Sí, son tres cosas. Acuerdo uno, damos por recibida la nota. Segundo, manifestamos nuestra disconformidad con lo vertido en la nota y agregamos los comentarios sobre el tema particular de lo que se vierte en la carta y le solicitamos a la señora la información sobre la lista de materiales donados al Incop.
Ahora vamos al acuerdo dos. El acuerdo dos, le trasladamos a la administración la nota y le decimos a administración que prepare un análisis legal sobre todo el tema del convenio realizado de forma tripartita para lo del puente y que involucre también la estructura antigua, la estructura anterior.
Y el tercero le solicitamos al Incop que nos remita un expediente foliado de todo el tema del puente, donde incluya los convenios y adendas en caso de existir, y toda la información relacionada que se haya generado en torno al puente.
Sr. Alcalde: En caso de adenda, sería al Fideicomiso Banco Nacional, ICT e Incop, porque es quien hace todo el proceso.
Sr. Presidente Municipal: Bueno, que tenga que ver con el fideicomiso y ahí copiamos de ese acuerdo al Incop los copiamos a las partes, a la municipalidad a el MOPT y no sé si a la gente del Fideicomiso deberíamos de copiarlos. Deberíamos de copiar al fideicomisario.
Sr. Alcalde: Sí, porque ellos llevan aparte el expediente. Hay un análisis de representación de tres partes que analiza los proyectos.
Sr. Presidente Municipal: Sí ahí se les copia.
Sr. Alcalde: O si no a Silvia Kohkemper copien que es la ingeniera.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA:
1. Dar por recibida la nota DVOP-DP-2024-128 de la Ing. María Carmelita Ramírez González, Dirección de Puentes del MOPT, y este Concejo Municipal manifiesta

su disconformidad con lo vertido en dicha nota. Incorporar los comentarios sobre el tema particular de lo que se vierte en la carta. Asimismo, se le solicita a la Ing. María Carmelita Ramírez González la información sobre la lista de materiales donados al Incop. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2. Trasladar a la Administración copia de la nota DVOP-DP-2024-128 de la Ing. María Carmelita Ramírez González, Dirección de Puentes del MOPT, con el fin de que prepare un análisis legal sobre todo el tema del convenio realizado de forma tripartita para lo del puente nuevo de Mata Limón y que involucre también la estructura antigua, el puente viejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3. Solicitar al INCOP remitir a este Concejo Municipal el expediente foliado completo de todo el tema del proceso de licitación del puente y el tema del puente viejo, donde incluya los convenios y adendas en caso de existir, y toda la información relacionada que se haya generado en torno al puente. En caso de existir adenda, se le solicita al Fideicomiso Banco Nacional, ICT e Incop. Remitir copia a la Municipalidad, al MOPT, INCOP, Fideicomiso y a la Ing. Silvia Kohkemper. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO V
Asuntos de Trámite urgente

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le da lectura a nota de fecha 26 de febrero de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Cornelio Benavides Céspedes, síndico Distrito Caldera; que dice:

"Por este medio quiero pedirles con todo respeto se tomen los siguientes acuerdos. Solicitar a la Dirección Regional del Ice, el estudio de factibilidad para dotar de alumbrado público a la comunidad de las Parcelas, ubicadas al Oeste de Salinas desde la Planta De Cilos de Molinos de Majuela en Salinas, hasta Mata de Limón y que conecte con Caldera por Mar Azul, que nos informen que sucedió con la solicitud que se había presentado de alumbrado público, entre la entrada a Villa Nueva por el Norte Calle Cambalache, hasta Salir a Salinas por Ferro Predios, se nos había informado hace rato que estaba en estudio presupuestario Por último saber que a pasado con la solicitud No 2023-20-003 con el Sr Carlos Sirias Cantillano, el cual corresponde al alumbrado público de calle ruta Nacional 755, agradeciéndole el trámite que le brinden a nuestra petición, por el Consejo del Distrito de Caldera."

Sr. Presidente Municipal: Alguna consulta, don Cornelio quería agregar algo más a la nota.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: Sí, señor, muy buenas noches, gracias, señor Presidente. Ahí son tres propiamente solicitándole a los del ICE esa parte del alumbrado que estaba muy oscuro y ya esa calle está en malas condiciones, ha sido vía de acceso cuando hay problemas en la 27 que entran por Salinas, cogen para las parcelas y salen a Caldera. Es importante que hagan el estudio de factibilidad presupuestaria. Después la otra calle es que viene de la entrada Villa Nueva hacia Salinas por el Ferrepredios, que también en su oportunidad se había hecho la solicitud es como 1 km y nos habían contestado que iban a hacer el estudio presupuestario hasta ahí. Y la última es referente cuando el Concejo tomó algunos acuerdos de la Ruta 755, entre ellos el alumbrado público, el ICE en ese momento nos contestó que debían tomar el acuerdo para poner 10 luminarias y dos transformadores. La idea es darle seguimiento a ese proyecto que aparentemente ya el ICE lo Aprobó. Eso es lo que pido en esta nota y por ahí tengo otro asunto don Fernando. Entonces no sé si somete a votación esta nota.

Sr. Presidente Municipal: Sí señor. Entonces tomaríamos los acuerdos solicitados por el señor síndico de Caldera, don Cornelio, en los términos que él nos acaba de explicar y está en la nota muy clara.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del síndico Cornelio Benavides Céspedes, en los términos indicados en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Sr. Cornelio Benavides Céspedes, síndico Distrito Caldera: La otra nota, yo no sé, nosotros habíamos solicitado, creo que Douglas había hablado algo sobre qué ha pasado con el proyecto de ley de la zona protectora de Tivives. Creo que se había enviado una nota, pero creo que no ha llegado ninguna respuesta a este Consejo. Entonces me gustaría compañeros volver a tomar el acuerdo y enviarle una nota, no sé si es a Carlos Andrés que necesitamos que nos informe en qué proceso se encuentra el proyecto de ley para el tratamiento de zona de alta intervención de la zona protectora Tivives, gracias.

Sr. Presidente Municipal: Entonces le mandaríamos un acuerdo a don Carlos Andrés sobre el estado de ese proyecto, cómo va el proyecto que nos interesa mucho a todos.

SE ACUERDA: Aprobar la solicitud del síndico Cornelio Benavides Céspedes. Por lo que se le solicita al diputado Carlos Andrés Robles Obando informar en qué estado se encuentra el proyecto de ley para la reivindicación de los derechos de los pobladores y desafectación de la zona de alta intervención de la zona protectora de Tivives y la zona de reserva portuaria, Expediente 23.898. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Referente a lo que dijo don Cornelio. Yo quisiera que de verdad nos diera un cronograma o algo, porque acuérdense que nosotros hemos pedido esto desde hace tiempos y no nos ha mandado nada el diputado y ya el primero de mayo, a lo mejor ya hay un lobby, tal vez quede en la directiva o no, de la Asamblea, pero yo creo que es muy importante que nos diga antes del primero de mayo cómo está esa situación.

Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: Doña Fiorella, a mí me parece que hay una dinámica diferente a una institución porque es un tema político. Depende mucho de las sesiones extraordinarias, de las ordinarias, de las negociaciones que el diputado logre hacer, a veces para darle el apoyo a un proyecto, logra que otro le apoye en el proyecto, logra meterlos, no es así como darnos un cronograma y decirnos se va a aprobar en tal fecha, tal vez que nos diga en el acuerdo anterior se le solicitaba que él lo indicara el estado en que estaba el proyecto, eso sí nos puede decir don Carlos, Andrés, pero darnos un cronograma me parece que es imposible para él. Bueno, no sé si estoy equivocado.

Regidor Kevin Campos Angulo: Tal vez ahí es importante mencionar que el proyecto sí se asignó ya una comisión, el proyecto de ley está en la Comisión especial de Puntarenas y don Carlos Andrés es el Presidente de la comisión y él dentro de las potestades de los presidentes de la Comisión, es llevar la agenda, el orden en que se ven los temas, las audiencias que se brindan y la colocación dentro de la agenda de la Comisión. Entonces creo que es importante lo que indica doña Fiorella, no en el marco de él como diputado que propone el proyecto de ley, sino como Presidente de la Comisión de Puntarenas, porque ese proyecto está allí, aquí lo estaba verificando, me parece que desde octubre del año pasado, ya está en orden del día de la Comisión de Puntarenas. Entonces conocer en él como Presidente de la Comisión de Puntarenas, qué avance o qué gestiones se le ha dado para que el proyecto de ley avance.

Sr. Presidente Municipal: El acuerdo ya tomado, dice el estado, podríamos agregarle en qué estado, en qué etapa se encuentra y qué etapas harían falta hasta llegar a la aprobación final. Me parece que el Concejo podría también indicarle que estamos en la disposición de tomar los acuerdos que sean necesarios como Concejo Municipal, de respaldo a la gestión también de ese proyecto que nos interesa a todos los esparzanos.

Sr. Alcalde: A partir del primero de mayo vuelven a extraordinarias, igual las extraordinarias terminaron en diciembre. Entonces si nos interesa todo el avance que pueda tener el proyecto en la etapa ordinaria de la Asamblea Legislativa, ya que son los diputados los que establecen los acuerdos conjuntos entre fracciones para poder tratar de ver lo más que se pueda sobre un proyecto específico, y en extraordinaria dependemos de la convocatoria del Poder Ejecutivo, si el expediente no es convocado por el Poder Ejecutivo, se pierde en esos meses avances importantes que podrían generarse ya en etapas ordinarias. Entonces por eso el Estado es fundamental, ahorita porque consultaron que está en la Comisión de Puntarenas, pero ni siquiera nos habían indicado en la solicitud anterior en que si efectivamente en la Comisión de Puntarenas fue delegado dicho proyecto y si el manejo dentro de las fracciones que componen la Comisión de Puntarenas, ya que de 7 que la conforman, 6 firmaron el proyecto, debería haber ya un consenso entre esos diputados que representan distintas fracciones para poder lograr avanzar en dicho proyecto, máxime que es un proyecto que requirió una inversión importante por parte de este gobierno local acompañado de una contraparte por parte de Incop de recursos que hicieron el análisis y los estudios técnicos para poder respaldar lo que en la exposición de motivos y en la propuesta de proyecto iba, yo sé que don Carlos Andrés también ha avanzado mucho en reuniones con el ministro de ambiente. Pero si queremos ver un poco más de agilización en la tramitación del mismo, con el fin de devolverle a esos ciudadanos del sector de alta intervención derechos que tienen desde hace muchos años y que se ocupaba todo un estudio técnico para respaldar la nueva delimitación de dicho proyecto. Entonces, sí es importante tener a la brevedad posible esa información.

Regidor Kevin Campos: Sólo para incorporar para que quede así en todo lo que nos estamos refiriendo, hablamos del proyecto 23.898, el proyecto su nombre es para la reivindicación de los derechos de los pobladores y desafectación de la zona de alta intervención de la zona protectora de Tivives y la zona de reserva portuaria. Y para que quede así, tal cual muy claro, lo estoy corroborando en el sistema interno que tenemos en la Asamblea Legislativa para ver los proyectos de ley, el 28 de septiembre del 2023 se remitió el expediente a la Comisión Especial de Puntarenas e ingresó al orden del día el 18 de octubre del 2023, en ese entonces estaba finalizando el periodo ordinario, empezó el extraordinario de prácticamente 3 meses, que finalizó en diciembre, enero, febrero y marzo hemos estado en ordinarias y ya ahorita finalizando abril el primero de mayo, ya entraríamos otra vez a extraordinarias que eso frena mucho los avances de los proyectos de ley, que no son de interés del Ejecutivo. Entonces, para que quede claro eso.

Sr. Presidente Municipal: Compañeros rectificaríamos el acuerdo. Entonces indicarle al señor diputado Carlos Andrés Robles, como diputado proponente y como Presidente de la Comisión Puntarenas, que nos indique el estado y la etapa en que se encuentra el proyecto y las etapas que faltarían por cumplirse. Sería eso porque el otro acuerdo me recordaba don Asdrúbal que ya lo habíamos tomado.

Igual podríamos copiar a la Comisión de Puntarenas, porque al final el proyecto también iba suscrito por el resto de los diputados, a excepción de una fracción.

Sr. Alcalde: Igual podríamos copiar a la Comisión de Puntarenas, porque al final el proyecto también iba suscrito por el resto de los diputados a excepción de una fracción.

Sr. Presidente Municipal: Muy bien compañeros a la Comisión Puntarenas y a los 7 integrantes.

SE ACUERDA: Solicitar al diputado Carlos Andrés Robles Obando, como diputado proponente y como Presidente de la Comisión Puntarenas, indicar el estado y la etapa en que se encuentra el proyecto de ley para la reivindicación de los derechos de los pobladores y desafectación de la zona de alta intervención de la zona protectora de Tivives y la zona de reserva portuaria, Expediente 23.898, y las

etapas que faltarían por cumplirse. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Recordarles que mañana 02 de abril, la ONU designó el día como el Día Mundial de la Concienciación del Autismo, por la importancia de sensibilizar a la población y recordarles que tienen ciertas características estas personas. El trastorno del espectro autista no se ve a simple vista, cuesta más que las personas se den cuenta y los padres muchas veces se dan cuenta ya con muy avanzada edad, cuando ya el problema ha sido más difícil. Entonces, recordar que tienen dificultad en la comunicación, generalmente no hacen contacto visual con las personas, no ven a los ojos, no responden al llamado del nombre cuando están pequeños y cuesta que tengan expresiones faciales de felicidad y de tristeza. Tienen comportamientos repetitivos, cuando están más grandecitos son muy sinceros, si andas mal vestida te dicen que andas fea, o sea, a uno le dicen las cosas a como son. Ellos no entienden tampoco dobles sentidos cuando ya están grandes y cuando están pequeñitos hacen aleteos, hacen muchos berrinches que a veces decimos chiquillo malcriado cuando vemos a los chiquitos con autismo, haciendo berrinches en el mercado o así, y es que es parte de ellos. Les molestan los ruidos fuertes, a veces son menos sensibles al dolor, son sensibles para ciertas cosas, pero para el dolor, a veces se caen les duele mucho, pero ellos no lloran porque no entienden lo que es el dolor cuando están pequeñitos. Entonces es importante que la población tome conciencia, sobre todo las madres de familia, que es lo que yo siempre estoy insistiendo que las madres de familia observen bien a los hijos, las características y que busquen ayuda.

Quisiera solicitar a la administración municipal gestionar con la encargada del manejo de la página de la municipalidad que realice publicaciones sobre la concienciación del tema durante el resto de la semana y también pedirle tal vez a al compañero de Acontecer Espartano a don Rodrigo Moya, que tal vez haga características sobre el tema para que también la población que escucha la radio también se dé cuenta.

Entonces, cuando veamos alguna persona en el mercado en algún lugar público con un niño así haciendo berrinche, no juzguemos puede hacer que el niño tenga autismo.

Sr. Presidente Municipal: Muchas gracias. Entonces podemos tomar los acuerdos, de trasladarlo a la administración que realice algunas publicaciones respectivas. Y agradecer a doña Karol por recordarnos hoy este importante tema y a la familia que nos trajo este dulce.

SE ACUERDA: Trasladar a la Administración la solicitud de la regidora Karol Arroyo Vásquez para que proceda a realizar las publicaciones respectivas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Este es el día de los recordatorios, hace unos días yo pedí una información al Incofer sobre sobre la estación de Caldera y no ha llegado nada. Hoy me hizo recordar porque un señor, no es una persona en condición de calle, sino que más bien una persona psiquiátrica andaba desnuda por todo Caldera y se hizo una controversia porque una gente le decía a la policía que fueran ellos y que lo rescataran, al final era una habladera y después salió una señora buscando al muchacho porque es de condición psiquiátrica, siempre se desnuda y andaba por todo medio Caldera. Entonces me acordé de que nosotros pedimos qué pasaba con la estación de Caldera, porque ahí viven muchas personas en condición de calle y son una problemática muy grande porque a veces tienen que robar para comer, eso es un problema en Caldera. Me parece a mí que volvamos a decirle al Incofer si algún día nos dice, ¿qué es lo que va a hacer con esa estación y con esa gente?

Sr. Presidente Municipal: Entonces, tomamos el acuerdo de reiterarle al Incofer la solicitud del acuerdo que habíamos tenido hace unas semanas y solicitarle a doña

Margoth que lo envíe nuevamente, que incorpore todo lo que mandó y que estamos reiterando el acuerdo tomado ya que no se ha tenido respuesta.
SE ACUERDA: Reiterar la solicitud realizada al INCOFER, según acuerdo tomado en Acta N°308-2024 de Sesión Ordinaria, del cuatro de marzo de 2024, Artículo IV, inciso 3; notificado mediane nota SM-210-2024, debido que a la fecha no se ha obtenido respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Regidor Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: En el Comité Cantonal de Cultura, el representante del MEP era don Henry Villegas y a partir de hoy se acogió a su jubilación. Entonces hay que solicitarle al señor director del MEP, que vuelva a remitir el nombre de otra persona con un suplente de una vez, vamos a incorporar esa palabra, una persona titular y una persona suplente. Entonces que diga un titular y un suplente, que son dos supervisores, supervisoras, tendrían que nombrar a los dos, vendrá sólo uno, pero es asegurarnos que tengamos quorum. No han asistido a ninguna reunión. Entonces la idea es que indique titular y suplente para que integre el Comité de Cultura en representación del Ministerio de Educación Pública.
Regidor Kevin Campos: Si queda establecido y me parece que así venía la moción, que es entre los supervisores circuitales, a nosotros nos pasó en el Comité Ambiental que el representante del MEP era una docente que no tenía capacidad de decisión dentro del MEP, entonces es importante que quede establecido que es entre los supervisores circuitales de educación.
Sr. Presidente Municipal: Entonces que designe entre las dos personas que ocupen los puestos de las dos supervisiones del cantón de Esparza, cuál es el titular y cuál es el suplente para integrar el Comité Cantonal de Cultura.
SE ACUERDA: Solicitar a la Dirección Regional del MEP designar entre los dos supervisores circuitales del cantón de Esparza, el propietario y el suplente para integrar el Comité Cantonal de Cultura. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
7- Regidor Kevin Campos Angulo: Muy rápidamente otro recordatorio. Nosotros hace bastante tiempo habíamos dictaminado en la Comisión de Obras Públicas la declaratoria de calle pública. La calle, conocida como calle Zúñiga, este es un proceso que tenía que presentarse ante Notaría del Estado y publicación en la Gaceta. No se nos ha informado en qué etapa está, si se publicó, y eso es una necesidad que también nos han expuesto múltiples ocasiones los residentes de la zona. Entonces para que por favor la administración o la Secretaría del Concejo o alguien pudieran referirse o elaborar un informe porque sí ya es un tema que a mí me dolería mucho que dejáramos como un pendiente de este periodo.
Lic. Olivier López: Yo tuve una reunión hace como unos dos meses, creo, por invitación de la asesoría legal de la administración, porque ya estaba listo para enviar el expediente a la Notaría del Estado, sin embargo, la compañera de la gestión jurídica Katherine detectó que habían dos errores, uno de forma y otro de fondo en los documentos que aportó los vecinos de calle Zúñiga, entonces se les invitó a ellos porque eran documentos del abogado que ellos habían contratado y quedaron en que una vez que estuvieran subsanados, ellos los incorporaban al expediente y la administración ya remitía el expediente bien formulado a la Notaría, porque enviarlo a la Notaría para que lo rechazaran y lo devolvieran nos iba a tomar mucho tiempo para después subsanar. Entonces la compañera acertadamente detectó esos errores, llamó a una reunión, me invitó a mí y los vecinos que vinieron en representación de esa zona estudiaron de acuerdo.
Yo creo que si no se ha subsanado en estos momentos y ya se envió el expediente, está por hacerse, pero sí se hizo una reunión en conjunto.
Sr. Kevin Campos: Si son errores de forma que no altera el fondo del acuerdo ya tomado, independientemente de la transición a la próxima administración y próximo

Concejo Municipal, ya queda el acuerdo tomado de declaratoria de interés público cantonal y la aceptación para la declaratoria como vía pública cantonal del cantón de Esparza. Entonces eso queda patente y allí están los informes ya dictaminados y constan en actas. Tal vez entonces tomar un acuerdo ahora del Concejo, solicitándole a los representantes del expediente conocido como calle Sergio Zúñiga, que por favor en la brevedad posible remitan las subsanaciones solicitadas por la administración municipal para continuar con el proceso debido para que quede claro que no es un atraso proveniente de nosotros como Concejo Municipal. Consultarle a la compañera de la gestión jurídica a ver si ya lo han subsanado mejor. Dejemos lo que se presente el informe del Estado en que se encuentra.
Sr. Presidente Municipal: Pedir un informe de la administración y la otra semana se toma el acuerdo, para estar seguros en qué etapa estamos.
Regidor Campos Angulo: Se podrá para la otra semana porque si no, igualmente se puede dejar el acuerdo condicionado, solicitar a la administración la verificación sí se enviaron las subsanaciones solicitadas o en caso contrario, solicitarles a los representantes del expediente Sergio Zúñiga que remitan en la brevedad posible las subsanaciones, así quedaría el acuerdo ya completo.
Lic. Olivier López: Aquí el asunto es que ya el Concejo Municipal cumplió con la parte que tenía cumplir, o sea, ya esto está a nivel administrativo. Parte del acuerdo que tomó el Concejo Municipal en su momento es trasládese a la administración para que la administración termine de cumplir con los requisitos o de recabar los requisitos para que se traslade a la Notaría del Estado, en ese proceso de recabar el resto de requisitos fue que se dieron cuenta que había dos errores y por eso la administración convocó a los vecinos porque son errores que lo tienen que subsanar los vecinos. El Concejo ya tomó el acuerdo, ahora yo entiendo a Kevin, sí la administración la otra semana dice no los han subsanado, se podría tomar un acuerdo bueno, ustedes presionaron al Concejo que este acuerdo se tomara por favor, le solicitamos que cumplan con subsanar esto para que se pueda trasladar a la Notaría del Estado y se finalice el proceso.
Sr. Kevin Campos: Sí, pero dado que es una verificación sencilla creería yo, porque es consultar si llego la subsanación, no si la subsanación cumple, digamos que eso tal vez ya requiere un análisis técnico, pero si llegó la subsanación, solicitarle respetuosamente al señor Alcalde que el próximo lunes en asuntos de la alcaldía nos pueda informar, puede ser incluso un informe verbal si llegaron o no llegaron los expedientes, eso es nada más una consulta al funcionario municipal encargado.
Sr. Presidente Municipal: Entonces, le trasladamos el caso a la administración municipal para que presente el informe.
SE ACUERDA: Trasladar el caso a la Administración Municipal para que presente el informe, referente a si los vecinos ya presentaron la subsanación de los errores.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

ARTICULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-050-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; que dice:
"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 44391-H,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y EL MINISTRO DE HACIENDA, sobre la "**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2° y 5° e INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 36° Y DEL TRANSITORIO III AL DECRETO EJECUTIVO No. 41641-H, REGLAMENTO AL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, DENOMINADO RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA."**.

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación se encuentran las Municipalidades, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 58** a la **Gaceta N.º 52**, del día **martes 19 de marzo de 2024**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

El regidor Kevin Campos solicita permiso para retirarse unos minutos de la Sala de Sesiones, al ser las 19:56 horas.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-050-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por estar ausente con permiso.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-051-2024 de fecha 20 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPOECO-0731-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A BIENES, SERVICIOS, NEGOCIOS Y COMERCIOS,** ambos contentivos en el **Expediente 23.946.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El Informe sobre discursos de odio y discriminación en Costa Rica, realizado por las Naciones Unidas, del primero de mayo del año 2022 al 31 de mayo del año 2023, indica que o señala que estas manifestaciones han aumentado en un 255% en nuestro país. En igual sentido deja constancia que en nuestro país creció la violencia y la intención de agredir en 7 puntos porcentuales, donde algunos los grupos que recibieron mayor cantidad de expresiones de odio y discriminación fueron la comunidad LGTBIQ+ y las personas inmigrantes. Como indica el estudio, estas manifestaciones digitales de odio y discriminación tienden a trasgredir la esfera digital y resultan en acciones verbales o físicas en contra de grupos vulnerabilizados. Aunado a estos alarmantes datos, durante los últimos años en Costa Rica han aumentado las diversas denuncias públicas por discriminación, racismo, homofobia y otras manifestaciones de odio en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios por parte de grupos vulnerabilizados. Desde la prohibición de entrada a centros de boliche bajo alegatos racistas hasta la expulsión de bares de personas parte de la comunidad LGTBIQ+ han sido sujetas de crítica en redes sociales y medios de comunicación, sin embargo, actualmente la legislación que sanciona este tipo de acciones no está lo suficientemente delimitada.

La ratificación de los objetivos y principios consagrados en la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por parte de Costa Rica, la compromete con la erradicación de todas las formas de discriminación e intolerancia. Este compromiso resulta en la necesidad de adoptar medidas a nivel nacional para atender y sancionar cualquier tipo de acto discriminatorio o intolerante, así como para promover la igualdad de trato y la equidad. Por lo anterior, y ante el vacío existente en nuestra legislación sobre la prevención, atención y sanción a servicios, comercios y negocios que ejercen actos discriminatorios, es que se presenta este proyecto de ley.

Fundamento Constitucional.

El artículo 33 de la Constitución Política de nuestro país establece que toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. A partir de este artículo y los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, en diversas ocasiones la Sala Constitucional se ha manifestado sobre el reconocimiento de la

dignidad de todo ser humano, y, en consecuencia, sobre la prohibición absoluta de cualquier tipo de discriminación.

En este sentido, relacionado a lo que atañe con este proyecto de ley, la Sala Constitucional en las resoluciones N.º 08724 – 2011, del 01 de julio del año 2011 y la N.º 06203 – 2012, del 11 de mayo del año 2012, resuelve sobre la discriminación ejercida a parejas homosexuales por parte de dos negocios comerciales. La Sala manifiesta que: no son permitidos los actos que atenten contra el derecho a la igualdad y dignidad humana de las personas por su orientación sexual, pues tienen derecho a acceder a cualquier establecimiento comercial y a recibir un trato igual, sin discriminación en razón de su preferencia sexual. En ambas resoluciones la Sala Constitucional hace referencia a los derechos humanos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que extienden el carácter de su resolución a la discriminación motivada por identidad género, status socio-económico, color de piel, nacionalidad, cultura, raza, religión o la presencia de alguna discapacidad.

Avances a Nivel Municipal.

La organización Frente por los Derechos Igualitarios creó la campaña "Cantones Libres de Discriminación", en la cual promueven una campaña que debe ser asumida por los gobiernos locales con el fin de reconocer el derecho humano a la no discriminación de todas las personas. Al año 2021, 49 municipalidades se habían declarado como cantones libres de discriminación: Acosta, Alajuelita, Aserrí, Curridabat, Desamparados, Dota, Escazú, Goicoechea, León Cortés, Montes de Oca, Mora, Moravia, Pérez Zeledón, San José, Santa Ana, Tarrazú, Tibás, Vásquez de Coronado, Buenos Aires, Montes de Oro, Puntarenas, Alajuela, Atenas, Grecia, Naranjo, Orotina, Poás, San Carlos, San Mateo, San Ramón, Sarchí, Zarcero, Alvarado, Cartago, El Guarco, Oreamuno, Turrialba, Barva, Belén, Heredia, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santo Domingo, Carrillo, Liberia, Nandayure, Nicoya y Santa Cruz.

Otras medidas que se han tomado a nivel territorial para atender esta problemática fueron realizadas por la Municipalidad de Montes de Oca, quien, por primera vez en el país, emitió una política para sancionar los comercios que discriminen a la población LGTBIQ+. Esta medida viene acompañada de una serie de acciones para promover y tutelar los derechos de este colectivo, tales como capacitaciones a nivel municipal y la realización de una base de datos sobre vivencias y casos de discriminación. Esta política ha marcado un hecho histórico para nuestro país, y ahora es nuestro deber como país ampliar su objetivo a otras poblaciones vulnerabilizadas que existen en todo el territorio nacional.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene cuatro artículos, y el objetivo es el de prevenir, atender y sancionar la discriminación basada en género, sexualidad, status socio-económico, color de piel, nacionalidad, cultura, raza, religión o la presencia de alguna discapacidad, a través de la sanción a los servicios, negocios y comercios que nieguen a las personas la igualdad de trato y no discriminación. La propuesta dispone lo siguiente:

• "**ARTÍCULO 2.** ***Ámbito de aplicación.*** *Todos los servicios, negocios y comercios, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a lo establecido en la presente ley. Los deberes y derechos otorgados en esta ley no podrán ser objeto de renuncia, transacción o limitación en reglamentos y contratos civiles, comerciales, laborales, individuales o colectivos.*

• ***ARTÍCULO 3. Definiciones.***

a) Discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción en ámbitos públicos o privados, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de uno o más derechos o libertades fundamentales consagradas en el ordenamiento jurídico nacional o en el derecho internacional de los derechos humanos. La discriminación puede estar basada en motivos de en género, sexualidad, status socio-económico, color de piel, nacionalidad, cultura, raza, religión o la presencia de alguna discapacidad.

b) Actos discriminatorios: Cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación descritas en esta ley, con el objetivo o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra, de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo y de negar el acceso a derechos, libertades, bienes o servicios.

c) Igualdad de trato: Obligación de brindar un mismo trato a las personas cuando se encuentran en idéntica condición o situación, sin importar su género, sexualidad, status socio-económico, color de piel, nacionalidad, cultura, raza, religión o la presencia de alguna discapacidad.

• **ARTÍCULO 4*. Prohibición de discriminación en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.*** *Los servicios, negocios y comercios no podrán restringir, obstaculizar o negar la venta, compra o arrendamiento de bienes; ni el acceso y goce a la prestación de servicios, en razón de los motivos previstos en el artículo 1 de esta ley.*

Se considerarán actos discriminatorios, en virtud de los motivos previstos en el artículo 1, las siguientes acciones:

a) Expulsar, negar o limitar el acceso a negocios, comercios o lugares abiertos para el público.

b) Negar la venta o alquiler de servicios o bienes.

c) Establecer diferencias en la calidad de los servicios o bienes prestados.

d) Ejercer comentarios, gestos, calificativos o agresiones físicas en perjuicio de la dignidad de una persona o grupo de personas.

e) Imponer requisitos adicionales y condiciones diferenciadas para acceder a los servicios o bienes prestados.

f) Aumentar los precios, primas y cotizaciones del bien o servicio, salvo que existan razones objetivas para su solicitud y se cuente con los estudios actuariales correspondientes que así lo determinen.

g) Ejercer cualquier acto discriminatorio con base en la definición expuesta en esta ley.

No se considerarán actos discriminatorios en el acceso de bienes y servicios las acciones que, por motivos distintos a los citados en el artículo 1 de la ley, se ejerzan con el fin de evitar riesgos, prevenir daños y proteger la seguridad pública. Estas acciones deben darse de acuerdo con los principios de razonabilidad y proporcionalidad del riesgo o daño que están previniendo.

• ***ARTÍCULO 5. Procedimiento para denunciar un acto discriminatorio en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.*** *Todas las municipalidades, vía reglamento, tienen la potestad de crear un procedimiento para atender las denuncias descritas en esta ley. Este procedimiento debe contemplar, como mínimo, que las investigaciones se darán a través de una denuncia interpuesta ante la oficina encargada de emitir patentes, o por oficio cuando se haga de conocimiento de la municipalidad el supuesto hecho. Las denuncias interpuestas deberán ser atendidas en el plazo máximo de un mes.*

En caso de no contar con la regulación, se procederá a aplicar de manera subsidiaria el procedimiento ordinario definido por la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, del 02 mayo de 1978 y sus reformas

• ***ARTÍCULO 6- Clasificación de los actos discriminatorios en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.*** *Para efectos de esta ley, los actos discriminatorios en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios se clasificarán en tres categorías: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Para valorar la gravedad de la sanción, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:*

a) El impacto del acto en la salud integral de la persona o grupo de personas víctimas.

b) El número de víctimas.

c) La presencia de amenazas o intimidación a la persona víctima, denunciante o las personas que ejercen como testigos en el procedimiento administrativo.

d) El entorpecimiento de la investigación.

e) La reincidencia en un acto discriminatorio en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.

• ***ARTÍCULO 7- Sanciones a los negocios y comercios que cometan actos discriminatorios.*** *Con base en la gravedad del acto y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, las sanciones podrán ser las siguientes:*

a) Faltas leves: amonestación escrita o sanción económica a los servicios, negocios y comercios que ejercieron un acto discriminatorio.

b) Faltas graves: una sanción económica mayor a la de una falta leve o suspensión de mínimo de un mes de la licencia o patente emitida por la municipalidad necesaria para el funcionamiento del servicio, negocio o comercio.

c) Faltas muy graves: una sanción económica mayor a la de una falta grave y la cancelación de la licencia o patente emitida por la municipalidad necesaria para el funcionamiento del servicio, negocio o comercio, sin reconocer indemnización alguna.

Se insta a las municipalidades a que utilicen los fondos económicos recibidos a través de las sanciones económicas para capacitaciones dirigidas a los servicios, negocios y comercios del cantón sobre la igualdad de trato y la no discriminación.

• ***ARTÍCULO 8- Derecho a la reparación.*** *Toda persona o grupo de personas víctimas de un acto discriminatorio en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios tendrán derecho a medidas de reparación que asumirán quienes ejercieron el acto. Las siguientes medidas podrán ser solicitadas por las víctimas:*

a) Brindar la atención médica y psicológica que la víctima y los profesionales en salud y psicología consideren necesarios para atender los daños generados por el acto discriminatorio.

b) Reinstituir la presencia de la persona en el negocio, comercio o lugar abierto al público.

c) Iniciar procedimientos sancionatorios a las personas funcionarias que ejercieron el acto discriminatorio.

d) Establecer medidas de no repetición y la creación de programas de capacitación sobre la igualdad de trato y no discriminación.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Comercio y las municipalidades, en el ejercicio de sus potestades de supervisión o inspección de acuerdo con sus competencias, velarán por la adopción de medidas de reparación al amparo de esta ley.

• ***ARTÍCULO 9.- Judicialización de las denuncias.*** *Las disposiciones incluidas en esta ley no impiden que las víctimas de actos discriminatorios inicien los trámites respectivos en la vía judicial correspondiente para reclamar los daños y perjuicios sufridos en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.*

• **ARTÍCULO 10-** ***Acciones para la prevención de actos de discriminación en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios.*** *El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias, en el marco de su autonomía y competencias legales, tomarán acciones para prevenir actos discriminatorios en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios, considerando las siguientes:*

a) Dictar políticas de prevención de estos.

b) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación sobre la no discriminación y la igualdad de trato, tanto para el gobierno local como para los servicios, negocios y comercios del cantón.

c) Realizar campañas de concientización sobre la importancia de respetar los derechos humanos de todas las personas, especialmente en el marco de lo contemplado en esta ley.

d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento del objetivo de esta ley.

• ***ARTÍCULO 11- Reformas al Código Municipal.*** *Se reforma el artículo 90 del Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que ahora se lea:*

Artículo 90- *La licencia municipal referida en el artículo anterior solo podrá ser denegada cuando la actividad sea contraria a la ley, la moral, las buenas costumbres,*

cuando la actividad lucrativa tenga un fin discriminatorio, no haya llenado los requisitos legales y reglamentarios o cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por las leyes o, en su defecto, por los reglamentos municipales vigentes.

• **ARTÍCULO 12-** ***Adiciones al Código Municipal.*** *Se adiciona un artículo 90 ter al Código Municipal, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:*

Artículo 91 ter- *Las licencias o patentes emitidas por la municipalidad necesarias para el funcionamiento de cualquier actividad lucrativa podrán ser suspendidas o canceladas según lo establecido en la Ley para Sancionar la Discriminación en el Acceso a Bienes, Servicios, Negocios y Comercios.*

• ***TRANSITORIO I-*** *Desde el momento en que empieza a regir la ley, las personas o grupos de personas víctimas podrán interponer denuncias por actos discriminatorios en el acceso a bienes, servicios, negocios y comercios ante la oficina encargada de emitir las patentes o licencias comerciales. En tanto no exista el reglamento que establece la ley para atender dichas denuncias, la municipalidad aplicara el procedimiento administrativo ordinario de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, del 02 mayo de 1978 y sus reformas.*

• ***TRANSITORIO II-*** *Las municipalidades deberán reglamentar la presente ley en un plazo menor a los 12 meses. Si transcurrido este período no se ha reglamentado, la oficina encargada de emitir las patentes o licencias comerciales seguirá siendo la encargada de resolver las denuncias interpuestas en amparo de esta ley. En los casos donde se defina otra oficina encargada para la tramitación de estas denuncias, la oficina encargada de emitir patentes o licencias comerciales deberá trasladarle los expedientes que se hayan tramitado o se encuentren en tramitación.*

• *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa de conformidad con su objetivo, viene a reforzar lo establecido en nuestra Constitución Política y en diferentes tratados internacionales de derechos humanos. En relación propiamente con el ámbito municipal, la redacción del proyecto es un poco confuso y podría generar inseguridad jurídica al momento de su aplicación, sobre todo porque se le impone a las municipalidades la obligación de tramitar y resolver las denuncias por las infracciones a esta posible ley, lo cual deberá realizar por medio de un reglamento y una oficina creada para este tema específicamente." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-051-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, este Concejo Municipal se opone al **PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A BIENES, SERVICIOS, NEGOCIOS Y COMERCIOS, Expediente 23.946,** y se traslada al Área Comisiones Legislativas V, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por estar ausente con permiso.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-052-2024 de fecha 20 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEJUV-0525-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS**

PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943, ambos contentivos en el **Expediente 23.929.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El fallecimiento de un ser querido, especialmente cuando se trata de un familiar cercano, implica un proceso complejo y angustioso de duelo. Es lo usual, que la familia más cercana a la persona fallecida debe encargarse de los procesos legales, médicos, registrales y logísticos del funeral, esto implica un desgaste físico y mental que no siempre permite vivir lo que se conoce como el duelo; que es el tiempo que requiere la persona para aceptar el fallecimiento del ser querido, es un espacio indeterminable de tiempo necesario para reincorporarse a la rutina cotidiana. Este espacio de sanación emocional o de "duelo", no siempre es compatible con las tareas ordinarias, incluidas las laborales; actividades tan básicas como comer o bañarse se pueden volver imposibles y; otras tareas como, asistir al lugar de trabajo o estudio son impensables.

Aun cuando, por sentido común, se creería que la totalidad de la sociedad comprende esto, y aun y cuando, la mayoría de empleadores son conscientes de esto, lo cierto es que cada día se reciben más denuncias en los despachos legislativos y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de personas empleadas del sector privado en donde, ante la muerte de un familiar cercano, incluso de primer o segundo grado de consanguinidad, no se les da el permiso correspondiente para "vivir su duelo", en algunos casos, apenas y les dan algunas horas para participar de los actos fúnebres, aunque se conocen casos en los que ni siquiera eso. En ese sentido, la especialista en psicología, Dra. Tatiana Solano ha descrito el proceso de duelo mediante un artículo que se cita a continuación:

Podemos encontrar muchas definiciones de duelo y todas tienen en común componentes esenciales en su estructura, estos componentes tratan de definir en palabras, fases o pasos que logren hacer entender al ser humano como puedo nombrar el dolor que estoy sintiendo y lo más importante de todo, si en algún momento va a desaparecer o si es para toda la vida.

Entonces el duelo lo podemos definir como un proceso psicológico que enfrentamos tras la pérdida de cualquier objeto de apego, con el cual tengamos un vínculo emocional, en algunos casos el apego puede ser más intenso o menos intenso dependiendo de la importancia que representa esa pérdida para cada individuo. Las perdidas pueden ser muy diversas: Rupturas de pareja, cambios de domicilio, despidos o cambios laborales, fallecimiento de una mascota entre muchas más. Sin embargo, la muerte es la que más asociamos a la palabra duelo. Debido a que es inevitable y todos los seres humanos lo vamos a experimentar en algún momento, es importante hacer énfasis en que cada persona vive esta experiencia de perdida de una manera muy individual, y también al mismo tiempo, podemos experimentar síntomas similares a los que otras personas han manifestado tener, y por esto se han establecido las etapas del duelo, como una forma más universal de poder situar a los dolientes según lo que experimentan como síntomas en algo normal esperable de la situación o para definir si estamos en presencia de un duelo patológico. Cabe mencionar que estas etapas del duelo a pesar de tener un orden, es frecuente que se puedan manifestar en desorden, podemos brincar de una a otra, o tenerla resuelta y volver a ella, esto va a depender de factores muy propios de las formas de afrontamiento de cada persona doliente.

Las etapas del duelo

La psiquiatra suiza Elisabeth Kübler-Ross identifica cinco estadios que tienen lugar, en mayor o menor grado, siempre que sufrimos una pérdida.

1- Negación

La negación es una reacción que se produce de forma muy habitual inmediatamente después de una pérdida. Es importante en esta etapa dar a la persona ese espacio, y no penalizar su sensación de incredulidad de su nueva realidad. En este momento es vital para la persona, la pausa, de cualquier estresor que pueda no permitirle la sana transición a la siguiente etapa. Como lo es, por ejemplo, la ausencia de la actividad laboral, el estudio, algún deporte o alguna disciplina que realice la persona doliente, entre otras, que incluso podrían verse afectadas en el desempeño debido al estadio de la persona. Debido a que la negación es un mecanismo de defensa, la persona podría mostrarse tranquila y funcional, esto sucede porque en esta etapa, su cerebro

podría no estar permitiendo reconocer la realidad, por esta razón también se considera importante dar acompañamiento al doliente en caso de que el mismo entre en razón y no esté en un lugar adecuado, o tenga la contención necesaria para afrontar ese momento de choque con su nueva realidad. Incluso podríamos percibir que la persona doliente resta importancia a la gravedad de la perdida, o no asumiendo que sea irreversible, cuando en muchos casos no lo es, esto es completamente normal y esperable.

2- Ira

Es una de las primeras emociones que vienen después de transitar la negación, en este estadio la persona doliente se puede ver muy frustrada, haciendo reclamaciones constantes, buscando atribuir la responsabilidad de su perdida a un tercero. Les cuesta un poco más avanzar en la etapa siguiente debido a que quedan atrapadas en una reclamación continua. El cuestionamiento y los posibles escenarios se vuelven, cada vez más tormentosos para las personas dolientes, la culpa en estos casos juega un papel muy importante, y se puede combinar como lo dije anteriormente con la etapa que ya estaba resuelta, para formar entonces, una negación que me provoca ira, que incluso puede ser contra la persona doliente misma, por un sentimiento de lo que pude haber hecho, lo que no dije, o como lo hubiera evitado.

3- Negociación

En la etapa de la negociación, podemos estar en presencia de un trato como tal, en donde la persona puede negociar con una Deidad, por ejemplo, en presencia de un diagnóstico terminal, lo que yo puedo hacer para intercambiar mi realidad, la persona comienza a explorar diferentes formas de revertir la perdida inminente.

4- Depresión

A medida que se avanza en el proceso vamos conectando más conscientemente con la realidad de la ausencia dura e innegable, debido a que somos seres psicosociales y queremos ver, y socializar con nuestro ser querido, empiezan a aflorar miedos que son muy humanos y comunes, como “y si olvido su rostro”, y, “si olvido su voz”, los pensamientos irracionales también se hacen presentes en esta etapa, “y, si piensa que ya no me importa”, y “no quiero reír para que la gente no piense que no le extraño”, etc. Emocionalmente, la pena, la nostalgia, la soledad, empiezan a apagar a la persona doliente, los días se hacen más duros, debido a que con todas las emociones desagradables que están sintiendo, deben empezar a ser funcionales, y poco a poco irse adaptando a las nuevas rutinas en ausencia, asumir responsabilidades, y roles de forma abrupta, incluso, en una perdida con un diagnóstico previo, para la persona doliente todo es nuevo y desde cero, aunque se piense que se está preparado. Y es justamente esta etapa la que abre la puerta a la última, la aceptación.

5- Aceptación

Vamos encontrando a la persona doliente más en calma, hay más comprensión de la realidad, la persona doliente ya puede ser racional y emocional, debido a que entiende que son fenómenos inherentes de la vida humana, aprenden a tener herramientas adecuadas para vivir con el dolor, sin asociar esta práctica al olvido de la persona amada. Ven la experiencia como trascendencia en algunos casos, y algunas personas dolientes logran tener paz, a través de sus propios rituales de sanación, los cuales son muy únicos de cada individuo. Buscan ejecutar metáforas que incluso son parte de la cultura para canalizar el dolor, poder sanar y finalmente avanzar. Debido a que este proceso de duelo consta de etapas y de las capacidades de cada individuo, el tiempo de cada una de ellas es complemente diferente para cada persona doliente, muchos factores pueden inferir en la sana resolución de cada una de estas, como lo son el apoyo que se puede recibir de parte tanto de la familia, de amigos, así como de su grupo de apoyo, las herramientas de afrontamiento como lo pueden ser la terapia, la realidad económica, pero sobre todo el tiempo, no forzar a la persona a salir de realidad al ritmo que consideramos como prudente desde una perspectiva, donde no estamos tomado en cuenta la empatía como tal, es fundamental. Dar espacio de al menos una semana después del fallecimiento del ser amado puede ser vital y lo más recomendable para que la persona poco a poco se vaya incorporando a su cotidianidad, esto no quiere decir que en una semana la persona doliente tenga resuelto su duelo, sin embargo, esta pausa para una persona doliente puede ser ese permiso a dejar sentir el dolor, de una forma cómoda, tranquila, sin presión y con la certeza de que, al volver a sus funciones, al menos eso, estará bajo control. Así las cosas, queda demostrada, la necesidad de que toda persona que

atraviese una situación de duelo, pueda tener o tenga un espacio temporal mínimo para procesar y superar todas estas etapas descritas antes.

En el caso de las personas trabajadores del Sector Público existe la posibilidad de aplicar el inciso a) del artículo 33 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, norma que permite a las jefaturas, la facultad de conceder excepcionalmente licencia con goce de salario hasta por una semana, por el fallecimiento de sus padres, hermanos, hijos o cónyuge. Por su parte, el Estatuto del Servicio Civil señala en el artículo 165 que los servidores docentes tienen derecho al goce de licencias con salario completo durante una semana en el caso del fallecimiento de los padres, hijos o el cónyuge y en caso de fallecimiento de un hermano, por tres días consecutivos.

No obstante, el ordenamiento jurídico no ofrece una norma que regule esta posibilidad para las personas trabajadoras del sector privado, provocando un grave vacío que deja en indefensión a las personas asalariadas. En el pasado se han presentado iniciativas con objetivos similares al que aquí se presenta: a) el expediente 16.563, que proponía en conjunto adicionar una licencia de paternidad, así como una licencia por muerte de familiar en primer grado de consanguinidad; b) el expediente 22.608, que propuso únicamente una licencia por muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad. El primer expediente (16.563) fue archivado sin que en su Dictamen fuese analizada la licencia por muerte de familiares, siendo que el archivo fue justificado únicamente indicando que la propuesta de licencia por paternidad estaba siendo analizada en otra iniciativa.

Mientras que el segundo expediente no ha avanzado en el trámite legislativo. Resulta de interés que en la exposición de motivos del proyecto de ley N.º 22608, el cual pretendía un objetivo semejante (aunque no igual) al de la presente propuesta, se reseña un señalamiento de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo que fue emitido ante consulta planteada por un particular. En este criterio (DAJ-AER-OFP-289-2020 de 29 de septiembre de 2020) la citada Dirección del MTSS indicó:

“Es importante indicarle que la omisión que se da en el Código de Trabajo de este tipo de beneficios es muy lamentable, pues resulta sumamente difícil para cualquier trabajador o trabajadora presentarse a laborar en momentos en que está pasando por una situación tan dolorosa, tratándose de fallecimiento de un familiar cercano, enfermedad de algún familiar- o de sumo gozo- tratándose de nacimiento de un hijo o de matrimonio, así como también cuando se trata de llevar a uno de sus hijos a una cita médica, por lo que tal omisión se ha tratado de llenar con un artículo especial en los reglamentos internos de trabajo; de igual forma cuando el trabajador necesita unas horas para atender asuntos personales que no requieren su ausencia durante todo el día. Sin embargo, como lo dijimos, no existe obligación legal para el patrono en el sentido de conceder tales permisos.”

En materia de licencias y permisos, la Procuraduría General de la República ya se ha manifestado en cuanto a la base normativa de los permisos y/o licencias laborales, sobre las cuales manifiesta:

“son interrupciones de la actividad laboral o profesional de los trabajadores en general, su elemento diferenciador es el lapso por el cual se conceden; siendo breves los permisos y de mayor duración las licencias. No puede obviarse también que por lo general ambas pueden tener sustento normativo en causales distintas dispersas en la normativa vigente e igualmente pueden ser o no remuneradas o retribuidas”. Dictamen C-166-2006 del 26 de abril de 2006).

Mientras que en el OJ-014-2008 del 10 de marzo de 2008, en referencia al proyecto 16,563, la PGR dijo:

“De lo anteriormente señalado es claro que en algunas legislaciones internacionales se reconoce una licencia parental como parte del derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral con la familiar, así como el reconocimiento de una licencia en caso de fallecimiento de familiares, lo cual nos permite concluir que el proyecto de ley bajo análisis se encuentra acorde con las tendencias a nivel mundial que reconocen la licencia por paternidad y por fallecimiento a familiares.”

Por otra parte, el Informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa AL-DEST-IJU-272-2022, al analizar el proyecto 22.608, indicó que “*este tipo de beneficio, sin duda, es parte de la conciliación de la vida laboral con la vida familiar, tendencia y derecho ya plasmado a nivel mundial puesto que muchas legislaciones extrajeras, además de la nacional, en todo el sector público reconocen la licencia por*

fallecimiento de familiares, en unos casos tres o cinco días hábiles, en otros seis días naturales o una semana" y que *"[...] incorporar la licencia de paternidad en el Código de Trabajo se enmarca dentro de las tendencias internacionales, legislación extranjera y dentro de la ya vigente de empleo público, ello, en torno a conciliar la vida familiar con la vida laboral".*

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo y el objetivo es el de crear una licencia remunerada de una semana para las personas trabajadoras que sufran la muerte de una persona familiar de primer o segundo grado de consanguinidad, y de 3 días si es por afinidad; y de 2 días naturales para el caso de muerte de familiares en tercer grado por consanguinidad, por relación colateral o por afinidad. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO 1-*** *Se adiciona una nueva Sección III al Capítulo Tercero del Título Tercero del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 29 de agosto de 1943, que contendrá un nuevo artículo 161 bis. El texto dirá:*

SECCIÓN III

De las licencias remuneradas

Artículo 161 bis- Licencia remunerada en caso de fallecimiento de familiares.

En el caso de fallecimiento de su conyugue o pareja o de algún miembro de la familia en primer grado o segundo grado de consanguinidad o por relación colate-ral, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de una semana calendario de licencia remunerada. En el caso de fallecimiento de algún miembro de la fami-lia en primer o segundo grado de afinidad la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de tres días

de licencia remunerada. Y en el caso de fallecimiento de algún miembro de la familia en tercer grado de afinidad, de consanguinidad o por relación colateral, la persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de dos días de licencia remunerada.

Además, se ampliarán los plazos de las licencias del párrafo anterior por hasta un periodo igual al determinado, en tanto haya recomendación médica. Todo lo dispuesto en este párrafo y el anterior, sin perjuicio de normativa específica en la materia.

• *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto algunos sectores de los empleados públicos poseen este derecho a licencias con goce de salario ante la muerte de un familiar, los mismos se encuentran fundamentos en reglamentos del Servicio Civil, Reglamentos Autónomos y Convenciones Colectivas. Una gran parte del Sector Público y básicamente todo el Sector Privado no cuenta con esta posibilidad, que tal y como lo establecen la parte motivacional de este proyecto de ley, es necesaria para la recuperación y sanación de la salud mental de los trabajadores, inclusive hasta llegar a constituirse en un factor de humanidad para con los dolientes por su perdida." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-052-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943, Expediente 23.929,** y se traslada al Área Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por estar ausente con permiso.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-053-2024 de fecha 21 de marzo de 2024; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Alcaldía, sobre la siguiente publicación:

- **Resolución N.º 2223-E11-2024,** del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre la ***Declaratoria de elección de regidurías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.***
- Para el cantón de Esparza fueron oficializadas las siguientes regidurías:

Propietarios:
CHRISTIAN ALONSO TERCERO CARVAJAL del PUSC
FLOR MARIA CUBERO MARTINEZ del PUSC
FERNANDO ANTONIO VILLALOBOS CHACON del PLN
KAROL ARROYO VASQUEZ del PLN
JUAN CARLOS ZELEDON MAFFIO del PNR.
Suplentes:
RONALD GERARDO ROBLES ARLEY del PUSC
ERIKA YORLENY GARCIA PORRAS del PUSC
LUIS DIEGO ESTRADA JIMENEZ del PLN
ILIANETTE PICADO SANCHEZ del PLN
LUIS FERNANDO GONZALEZ DIAZ del PNR.

Adjunto al presente informe una transcripción de esta publicación efectuada en el **Alcance N.º 60**, a la **Gaceta N.º 54**, del día **jueves 21 de marzo de 2024**." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-053-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por estar ausente con permiso.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-054-2024 de fecha 21 de marzo de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CEPMUN-0021-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V, DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES,** ambos contentivos en el **Expediente 24.108.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La planificación urbana es una herramienta vital para el desarrollo de todas las actividades humanas, la Contraloría General de la República ha manifestado que:

- La urbanización trae consigo desarrollo, pero gestionada sin una visión sistemática y coordinada, es el origen de externalidades negativas que se trasladan a la ciudadanía y al uso de los fondos públicos. Cuando se tarda horas en desplazarse al trabajo, cuando no se tiene acceso a áreas públicas o infraestructura, o cuando vemos construcciones en la vera del río que lo contaminan y hacen que esa agua ya no sea potable, ahí se materializan esas externalidades.
- Los planes reguladores son la principal herramienta técnica y jurídica para el control del desarrollo urbano dentro de los límites jurisdiccionales de las municipalidades, la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240, de 15 de noviembre de 1968, establece la siguiente definición: *Es el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de*

desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de a tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.

Aunado a lo anterior, se ha desarrollado a nivel jurisprudencial el contenido técnico de esta herramienta, indicando su importancia en la planificación y desarrollo urbano: *Éstos se tratan de mecanismos amplios de planificación por medio de los cuales, los gobiernos locales deciden acerca del mejor uso que debe ser dado a la tierra, así como al diseño de los servicios públicos, vías locales de comunicación, vivienda y renovación urbana, entre otros. En tal sentido, estos planes constituyen mecanismos de política municipal que permiten planificar el tipo de desarrollo que se desea para cada cantón, en atención de los derechos e intereses de sus habitantes y de los valores de rango constitucional que informan toda actuación pública*.

En la misma línea, la Procuraduría General de la República manifiesta la relevancia de los planes reguladores como el instrumento legal idóneo para el planeamiento urbano: *El Plan Regulador constituye entonces el medio idóneo, establecido por el legislador, para instaurar todos los aspectos referentes a la organización local y, por ende, tiene como finalidad última el desarrollo racional y ordenado del cantón desde el punto de vista urbanístico.*

De tal manera, es manifiesta la importancia de los planes reguladores en la planificación, recalcando la fuerza de ley que ostentan y su contenido de obligatoriedad a nivel municipal. Al respecto la Procuraduría General de la República ha señalado que: *Conforme ha indicado la Sala Constitucional, el Plan Regulador detenta la fuerza de ley material. Al respecto, en el voto 13330-2006 del 06 de setiembre del 2006, indicó que: "…en razón de su* ***contenido y de su eficacia u obligatoriedad general****, debe estimarse que se trata de* ***verdaderas normas jurídicas o leyes en sentido material,*** *toda vez que reconoce derechos y establece obligaciones para los titulares y poseedores de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del respectivo cantón."* (Lo resaltado en negrita es del original)

En cuanto a la competencia para emitir dichos instrumentos, por tratarse de planificación urbana local, los numerales 15 y 19 de esa misma Ley, conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconocen la competencia y autoridad a los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, a través de la implementación de éstos y de los reglamentos conexos. Por tanto, es preponderante la implementación de los planes reguladores para el desarrollo organizado del país desde el ámbito local con estrecha relación a lo dispuesto por en la Ley de Planificación Urbana donde se otorgan importantes potestades públicas a las municipalidades en esta materia, señalando:

Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

Lo anterior, se refuerza con el desarrollo jurisprudencial de la Sala Constitucional, el cual indica que los planes reguladores devienen de un precepto constitucional delegado a las Municipalidades en el ejercicio de sus funciones: *Los artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana por tanto no son inconstitucionales, ya que únicamente se limitan a reconocer la competencia de las municipalidades para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio mediante los reglamentos correspondientes, lo que no violenta los principios constitucionales invocados por el accionante; el de reserva de ley, pues siendo -como se dijo- la planificación urbana local una función inherente a las municipalidades en virtud de texto expreso de la Constitución, y estando fijados los límites del ejercicio de esa atribución en la Ley de Planificación Urbana, los Reglamentos o Planes Reguladores son desarrollo de esos principios (...) De manera que, como se afirmó*

anteriormente, las facultades que ostentan las Municipalidades, de planificar el desarrollo urbano dentro del límite de su territorio, devienen no únicamente de la ley y los reglamentos, sino de un precepto constitucional
artículo 169-, por lo cual dejó de ser una función delegada y por lo tanto una atribución desmedida. (El subrayado no es del original).
Los principales beneficios de los planes reguladores han sido definidos entre otros por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, de la siguiente manera:
-Permite un mejor control por parte de las autoridades locales del territorio del cantón.
-Crea zonificación que disminuye los impactos negativos de muchas actividades.
-Permite un mejor equilibrio entre los intereses privados y los de comunidad.
-Provee seguridad jurídica y confianza al inversionista.
-Relación armónica entre los diversos usos de la tierra.
-Conveniente acceso de las propiedades a las vías públicas.
-División adecuada de los terrenos.
-Reservas de espacios para uso público.
-Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro.
-Seguridad, ornato y salubridad en las construcciones.
Por otra parte, la Contraloría General de la República ha manifestado las principales problemáticas que enfrenta el país ante la carencia de planes reguladores en muchos de los cantones, al mencionar: *Inclusive un plan regulador completo y actualizado, es un instrumento fundamental que, de no disponerse, dificulta avanzar hacia la construcción de un modelo de ciudad conforme a las necesidades del país, y en apego a altos estándares o principios de eficiencia que promuevan, entre otras cosas, la densificación de los núcleos urbanos y el Desarrollo Orientado al Transporte (DOT). Prácticas que pueden promover fácilmente esto, como lo es el uso de suelo mixto21 para que las personas tengan cerca bienes y servicios y reduzcan sus desplazamientos, son subutilizadas por entre otras razones, la carencia del Plan Regulador.*
Según el INVU (2023) de los 82 cantones de Costa Rica solo un 41 cuentan con un plan regulador, en ocasiones no abarca el territorio del cantón en su totalidad y en muchos, no existe siquiera un proceso iniciado para su implementación. De estos 41 solamente 10 poseen la viabilidad ambiental. Esto es fundamental, pues uno de los ejes transversales del desarrollo territorial es la protección ambiental. Al respecto un estudio de la Universidad de Colombia (2020) que analiza la relación entre el ODS 11 y la construcción de los planes reguladores, señala que: *En el caso de Costa Rica, el tema de adaptación y mitigación en temas de cambio climático y ordenamiento territorial se considera desde la regulación, al ser un tema que se incluyó en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) en 2017 y en la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNUD) 2018-2030 elaborada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (p.150).*
En cuanto al cumplimiento del ODS 11, relacionado con la construcción y planificación de ciudades sostenibles, el reglamento de los planes reguladores, fundamentado en la Ley Orgánica del Ambiente (Ley 7554) establece la conservación del ambiente como elemento intrínseco al desarrollo y bienestar de las poblaciones. Por lo anterior, los municipios deben asumir el compromiso de construir el plan regulador en sus cantones. Es necesario que nuestro país avance hacia una adecuada planificación urbana, la cual permita contar con estas herramientas en todo el territorio nacional y con adecuadas actualizaciones ajustadas a la normativa ambiental y general. Entonces, es prioritario que el legislador establezca dentro del marco jurídico costarricense plazos determinados para que las municipalidades inicien las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y este último, dentro de sus competencias, mejore los procesos y reglamentos relacionados con los planes reguladores, siempre buscando la eficiencia y agilidad.
Aunado a ello, es prioritario acompañar a las municipalidades en el proceso para agilizar los trámites necesarios, así como el contenido presupuestario que significa la implementación de esta herramienta, sin que se afecte otras atenciones de interés local. De

esta forma, con la presente propuesta se establece una sanción para aquellos concejos municipales que no adopten un plan regulador, respaldado a ciencia y técnica. Por otro lado, mediante normas transitorias, establece un tiempo prudencial para que los concejos inicien y aprueben dichos planes. Además, con la modificación al artículo 70 de la Ley N.° 4240, Ley de Planificación Urbana, se establece la priorización con la cual los municipios utilizarán los recursos obtenidos por los impuestos recaudados y autorizados por esa ley.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y un transitorio; el objetivo es el de cumplir la meta de convertir a Costa Rica en un país planificado, ordenado y con una proyección de crecimiento sostenible, fijando un plazo para que los municipios inicien el camino hacia la construcción de un plan regulador. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

• ***"ARTÍCULO 1-*** *Se adicionan dos párrafos finales al artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas. El texto es el siguiente.*

Artículo 15-

(…) La inacción de la administración municipal para promover la formulación o actualización del plan regulador y la no adopción de este por parte del concejo municipal sin el debido respaldo técnico y científico representará un incumplimiento de deberes y será penado de conformidad con lo que establece el artículo 339 del Código Penal.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo establecerá vía reglamentaria los procesos y condiciones para el seguimiento de lo regulado en el presente artículo. (…)

• ***ARTÍCULO 2-*** *Se modifica el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas. El texto es el siguiente.*

Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen en el futuro, y para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas. Los ingresos por concepto de impuestos sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que perciban las municipalidades, en aplicación de este artículo, serán utilizados prioritariamente en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes reguladores. Además, las municipalidades deberán tomar las previsiones necesarias para financiar la etapa de formulación del plan regulador, si el ingreso por concepto de impuesto de construcción no es suficiente para sufragar el costo total del mismo. Cuando la municipalidad haya cumplido con lo anterior, los fondos se podrán usar en otros destinos que esta decida. No pagarán dicha tasa las construcciones del Gobierno Central e instituciones autónomas, siempre que se trate de obras de interés social, ni las de instituciones de asistencia médico-social o educativas

• ***ARTÍCULO 3-*** *Se adicionan los transitorios IV y V a la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240, de 15 de noviembre de 1968, y sus reformas. El texto es el siguiente.*

Disposiciones Transitorias

(…)

TRANSITORIO IV- Las municipalidades que no cuenten con un plan regulador total, o no lo estén elaborando al momento de la entrada en vigencia de la presente reforma de ley, contarán con el plazo de un año para iniciar el proceso de formulación conforme a lo establecido en el artículo 15

TRANSITORIO V- Al cumplimiento del plazo establecido en el transitorio IV, la Contraloría General de la República, en el siguiente ejercicio presupuestario municipal, constatará la existencia de planes reguladores a efectos de aprobar a las municipalidades, la utilización de los recursos provenientes del artículo 70.

• *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, este proyecto podría ser beneficioso si se acompaña con legislación que agilice el proceso que se debe realizar para la aprobación de los Planes Reguladores, con las posibles sanciones a las instituciones y los funcionarios que no cumplan con los plazos previamente establecidos por dicha normativa;

mientras no se legisle al respecto, los demás esfuerzos serán insuficientes.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

El regidor Kevin Campos Angulo ingresa al salón de sesiones al ser las 20:03 horas.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-054-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se brinda el apoyo al **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 70 Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS IV Y V, DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY 4240DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, PARA FOMENTAR LA APROBACIÓN LOS PLANES REGULADORES CANTONALES, Expediente 24.108,** y se traslada al Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, debido a que se excusa de votar porque ingresó al final de la lectura del informe y no tiene conocimiento de lo que se trata.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-055-2024 de fecha 22 de marzo de 2024; que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.441**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **viernes 22 de marzo de 2024**, en la **Gaceta N.º 55**, en virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación, en el artículo 3 de esta ley se encuentran las municipalidades, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

El regidor Kevin Campos Angulo se excusa de participar porque un visitante le está haciendo unas consultas.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-055-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por haberse excusado.

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-056-2024 de fecha 22 de marzo de 2024; que dice:

“Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Alcaldía, sobre la siguiente publicación:

- **Resolución N.º 2160-E11-2024,** del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre la ***Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.***
- Para el cantón de Esparza fueron oficializadas las siguientes personas:

ALCALDE
BIENVENIDO VENEGAS PORRAS
VICEALCALDESA PRIMERA
YERLIN DE LOS ANGELES DIAZ VARGAS
VICEALCALDESA SEGUNDA
HEIDI MARIANELA HIDALGO MADRIGAL

Adjunto al presente informe una transcripción de esta publicación efectuada en el **Alcance N.º 61**, a la **Gaceta N.º 55**, del día **viernes 22 de marzo de 2024**." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

El regidor Kevin Campos Angulo se excusa nuevamente de participar porque continúa atendiendo al visitante.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-056-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota la regidora suplente Candy Chavarría Zúñiga en sustitución del regidor titular Kevin Campos Angulo, por haberse excusado.

ARTICULO VII
Asuntos varios

Regidor Ronald Robles Arley: Así como a veces reprochamos, observamos y decimos cosas que tal vez no nos gustan, de la prensa o de las personas que nos visitan acá en el Concejo Municipal. Hoy sí quiero felicitar a don Rodrigo Moya y su equipo de Acontecer Espartano, porque me parece muy acertado que ustedes hoy hayan puesto entonado el himno Juan Santamaría. Yo creo que a veces a las personas de los pueblos o del país se nos olvidan ciertas cosas cívicas que sí debemos fomentar y me parece una gran iniciativa, felicitarlos y decirles que sigan con esos temas que creo que a la gente no se le ha de olvidar como educador, gracias.

Síndica propietaria Cindy Arroyo Loría: Convocar a la Comisión de becas, ¿cuándo nos podemos reunir? ¿Qué día preciso puede ser para que podamos estar todos? Ya sería como la última sesión de la Comisión de becas para finiquitar algunos puntitos ahí, detalles.

Se reúnen el lunes a las 5:30 p.m.

Regidora Yuliana Vargas Barrantes: Igual esta es la tercera vez que voy a citar a la Comisión de Mecanismo de Control Interno, porque ya son 3 veces que los citamos y que no se presentan los compañeros por situaciones. Don Yamil se comprometió para la semana que viene. ¿Entonces sí me gustaría saber don Douglas y don Yamil, qué día sí podemos? Para ver si dejamos revisado lo pendiente o si definitivamente, pues entonces no lo vamos a poder hacer.

A las veinte horas con treinta y nueve minutos del día lunes primero de abril del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**